

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV LA GALLARDA”. Expediente: AT-15320/22.

Visto el expediente AT-15320/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: Palacio Quemado Solar II, S.L.
- Domicilio: Pº Club Deportivo, 1, Edif. 11, Planta Baja. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
- Términos municipales afectados: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12/12/2022, la sociedad mercantil Palacio Quemado Solar II, S.L. (el titular), solicita Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “La Gallarda” (la instalación), ubicada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 29/05/2023, el titular solicita Declaración en concreto de Utilidad Pública para la instalación, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha 25/03/2024, el titular solicita el desistimiento de la Autorización Administrativa de Construcción. Dicho desistimiento también implica la paralización de la Declaración de Utilidad Pública.

CUARTO.- Con fecha 05/07/2024 esta Delegación Territorial emitió, **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV LA GALLARDA”.**

QUINTO.- Con fecha 23/10/2024, el titular presenta proyecto modificado de la instalación.

SEXTO.- Con fecha 27/02/2025, el titular presenta nueva Relación de Bienes y Derechos afectados para continuar con la tramitación de la Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del expediente.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública para la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 133, de fecha 15 de julio de 2025.
- BOJA número 130, de fecha 9 de julio de 2025.
- BOE número 162, de fecha 7 de julio de 2025.
- Diario de Cádiz, de fecha 4 de julio de 2025.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con certificación expedida desde el 21 de julio al 20 de agosto de 2025.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

También se sometió el expediente a información pública para la Autorización Administrativa Previa, debido a la modificación presentada expuesta en el antecedente de hecho QUINTO, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 185, de fecha 26 de septiembre de 2025.

Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo por Manuel Jesús Mateo Letrán, con CIF ***3638**, alegando:

- Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena: Diversos aspectos negativos del proyecto, tales como impactos, afecciones, limitaciones e incompatibilidades de índole medioambiental, paisajística y de ordenación del territorio.

- Respuesta: Las alegaciones de carácter ambiental no serán tenidas en cuenta ya que esta resolución es de carácter sectorial energético y el trámite ambiental es Calificación Ambiental, competencia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Las alegaciones en materia paisajística y de Ordenación del Territorio no serán tenidas en cuenta al haberse emitido, en fecha 05/04/2024 por parte de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, informe favorable relativo a la incidencia territorial del proyecto de este expediente.

- Tercera: Proximidad del Apoyo 1 de la línea de evacuación al circuito de motocross.

- Respuesta: El peticionario proporcionó Declaraciones Responsables, de fecha 24/11/2022 y 04/10/2024, del técnico competente autor del proyecto en la que declara, entre otros, que el trabajo se ha ejecutado conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo. No se tiene en cuenta la alegación.

- Décima: Improcedencia de la Declaración de Utilidad Pública por existencia de alternativas.

- Respuesta: El titular manifiesta que se han estudiado varias alternativas, resultando como la menos gravosa la del proyecto presentado. No se tiene en cuenta la alegación.

- Décimoprimer: Falta de Publicación del Anuncio de Modificación de la Autorización Administrativa Previa en Ayuntamiento. Defecto de notificación individual al alegante.

- Respuesta: Se han cumplido todos los trámites reglamentarios, específicamente, el Anuncio de Modificación de la Autorización Administrativa Previa no está publicado en el Ayuntamiento ya que solo necesita de publicación en el Boletín Oficial Provincial. Además, no hay marco normativo que implique la notificación individual en este trámite a efectos de información pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- D.T. Turismo, Cultura y Deporte
- Diputación Provincial de Cádiz
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- Ministerio para la Transición Ecol. y el Reto Demográfico. Dir. Gral. de Política Energética y Minas
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.
- D. T. de Sostenibilidad, M.A. y Econ. Azul en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

OCTAVO.- En fecha 14/01/2026, esta Delegación Territorial emitió “**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV LA GALLARDA”**”, detectándose los siguientes errores materiales en la misma:

- Domicilio del peticionario.
- Nombre del Ayuntamiento en el Antecedente de Hecho Séptimo.
- Número y fecha del BOP en el Antecedente de Hecho Séptimo.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial, DECLARA dejar sin efectos la Resolución de fecha 14/01/2026 mencionada en el antecedente de Hecho OCTAVO.

SEGUNDO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a PALACIO QUEMADO SOLAR II SL, de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica “LA GALLARDA” de 5,379 MW de potencia instalada, 5,79 MWp de potencia máxima y 5 MW de potencia de evacuación (AT-15490/23) Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).
- 8.456 módulos fotovoltaicos de 685 Wp de potencia máxima cada uno, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 5.379 kVA.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 5.379 kVA con relación de transformación 0,69/15 kV.
- 3 inversores centrales de 1.793 kW (30°C) cada uno.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV de 300 mm2 que une el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Red de Media Tensión desde Centro de Potencia hasta Centro de Seccionamiento	
• Origen:	Skid MT
• Final:	CS
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	509,16 m
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	Al XLPE 12/20 kV 3x1x300 mm2

Infraestructura de Evacuación

Centro de Seccionamiento

- Parque de 15 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, cabinas de protección de línea, de interruptor general, de protección transformador y de medida.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 15 kV desde Centro de seccionamiento hasta Apoyo 1	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	7,5 m
• Tipo Conductor:	Al RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Línea aérea de 15 kV desde Apoyo 1 a Apoyo 3.1	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	367,61 m
• Tipo Conductor:	147-AL1/34-ST1A (LA-180).
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Línea soterrada de 15 kV desde Apoyo 3.1 hasta Apoyo 4	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	48,61 m
• Tipo Conductor:	Al RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Línea aérea de 15 kV desde Apoyo 4 hasta Apoyo 13	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	1.891,28 m
• Tipo Conductor:	147-AL1/34-ST1A (LA-180).
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Línea soterrada de 15 kV desde Apoyo 13 hasta SET Sanlúcar de Barrameda (punto de acceso y conexión)	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	142,00 m
• Tipo Conductor:	Al RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Conforme a los proyectos técnicos:

- “Proyecto Ejecutivo de Instalación Fotovoltaica “La Gallarda” e infraestructuras de evacuación en el T.M. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)”, “ANEXO DE MODIFICACIÓN A PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “LAGALLARDA” E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)” y declaraciones responsables de 24/11/2022 y 04/10/2024.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Daniel Corroero Cabrera, colegiado n.º 7426 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Pedro González Montero, colegiado n.º 4628 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga (COPITIMA).

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tres de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 23.370**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV LA GALLARDA”. Expediente: AT-15320/22.

Visto el expediente AT-15320/22, incoado en esta Delegación Territorial,

solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: Palacio Quemado Solar II, S.L.
- Domicilio: Pº Club Deportivo, 1, Edif. 11, Planta Baja. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)
- Términos municipales afectados: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12/12/2022, la sociedad mercantil Palacio Quemado Solar II, S.L. (el titular), solicita Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “La Gallarda” (la instalación), ubicada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 29/05/2023, el titular solicita Declaración en concreto de Utilidad Pública para la instalación, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha 25/03/2024, el titular solicita el desistimiento de la Autorización Administrativa de Construcción. Dicho desistimiento también implica la paralización de la Declaración de Utilidad Pública.

CUARTO.- Con fecha 05/07/2024 esta Delegación Territorial emitió, **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV LA GALLARDA”.**

QUINTO.- Con fecha 23/10/2024, el titular presenta proyecto modificado de la instalación.

SEXTO.- Con fecha 27/02/2025, el titular presenta nueva Relación de Bienes y Derechos afectados para continuar con la tramitación de la Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del expediente.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública para la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 133, de fecha 15 de julio de 2025.
- BOJA número 130, de fecha 9 de julio de 2025.
- BOE número 162, de fecha 7 de julio de 2025.
- Diario de Cádiz, de fecha 4 de julio de 2025.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con certificación expedida desde el 21 de julio al 20 de agosto de 2025.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

También se sometió el expediente a información pública para la Autorización Administrativa Previa, debido a la modificación presentada expuesta en el antecedente de hecho QUINTO, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 185, de fecha 26 de septiembre de 2025.

Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo por Manuel Jesús Mateo Letrán, con CIF ***3638**, alegando:

• Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena: Diversos aspectos negativos del proyecto, tales como impactos, afecciones, limitaciones e incompatibilidades de índole medioambiental, paisajística y de ordenación del territorio.

- Respuesta: Las alegaciones de carácter ambiental no serán tenidas en cuenta ya que esta resolución es de carácter sectorial energético y el trámite ambiental es Calificación Ambiental, competencia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Las alegaciones en materia paisajística y de Ordenación del Territorio no serán tenidas en cuenta al haberse emitido, en fecha 05/04/2024 por parte de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, informe favorable relativo a la incidencia territorial del proyecto de este expediente.

- Tercera: Proximidad del Apoyo 1 de la línea de evacuación al circuito de motocross.

- Respuesta: El peticionario proporcionó Declaraciones Responsables, de fecha 24/11/2022 y 04/10/2024, del técnico competente autor del proyecto en la que declara, entre otros, que el trabajo se ha ejecutado conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo. No se tiene en cuenta la alegación.

- Décima: Improcedencia de la Declaración de Utilidad Pública por existencia de alternativas.

- Respuesta: El titular manifiesta que se han estudiado varias alternativas, resultando como la menos gravosa la del proyecto presentado. No se tiene en cuenta la alegación.

- Décimoprimer: Falta de Publicación del Anuncio de Modificación de la Autorización Administrativa Previa en Ayuntamiento. Defecto de notificación individual al alegante.

- Respuesta: Se han cumplido todos los trámites reglamentarios, específicamente, el Anuncio de Modificación de la Autorización Administrativa Previa no está publicado en el Ayuntamiento ya que solo necesita de publicación en el Boletín Oficial Provincial. Además, no hay marco normativo que implique la notificación individual en este trámite a efectos de información pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

• CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

- D.T. Turismo, Cultura y Deporte
- Diputación Provincial de Cádiz
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- Ministerio para la Transición Ecol. y el Reto Demográfico. Dir. Gral. de Política Energética y Minas
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.
- D. T. de Sostenibilidad, M.A. y Econ. Azul en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

OCTAVO.- En fecha 14/01/2026, esta Delegación Territorial emitió **“RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV LA GALLARDA”**, detectándose los siguientes errores materiales en la misma:

- Domicilio del peticionario.
- Nombre del Ayuntamiento en el Antecedente de Hecho Séptimo.
- Número y fecha del BOP en el Antecedente de Hecho Séptimo.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial, DECLARA dejar sin efectos la Resolución de fecha 14/01/2026 mencionada en el antecedente de Hecho OCTAVO.

SEGUNDO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD PALACIO QUEMADO SOLAR II SL según se ha descrito y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Las principales características de la instalación serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica “LA GALLARDA” de 5,379 MW de potencia instalada, 5,79 MWp de potencia máxima y 5 MW de potencia de evacuación (AT-15490/23)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).
- 8.456 módulos fotovoltaicos de 685 Wp de potencia máxima cada uno, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 5.379 kVA.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 5.379 kVA con relación de transformación 0,69/15 kV.
- 3 inversores centrales de 1.793 kW (30°C) cada uno.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV de 300 mm2 que une el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Red de Media Tensión desde Centro de Potencia hasta Centro de Seccionamiento	
• Origen:	Skid MT
• Final:	CS
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	509,16 m
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	Al XLPE 12/20 kV 3x1x300 mm2

Infraestructura de Evacuación

Centro de Seccionamiento

- Parque de 15 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, cabinas de protección de línea, de interruptor general, de protección transformador y de medida.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 15 kV desde Centro de seccionamiento hasta Apoyo 1	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	7,5 m
• Tipo Conductor:	Al RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1
Línea aérea de 15 kV desde Apoyo 1 a Apoyo 3.1	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	367,61 m
• Tipo Conductor:	147-AL1/34-ST1A (LA-180).
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1
Línea soterrada de 15 kV desde Apoyo 3.1 hasta Apoyo 4	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	48,61 m
• Tipo Conductor:	Al RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Línea aérea de 15 kV desde Apoyo 4 hasta Apoyo 13	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	1.891,28 m
• Tipo Conductor:	147-AL1/34-ST1A (LA-180).
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1
Línea soterrada de 15 kV desde Apoyo 13 hasta SET Sanlúcar de Barrameda (punto de acceso y conexión)	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	142,00 m
• Tipo Conductor:	Al RHZ1-OL 12/20 kV 300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Conforme a los proyectos técnicos:

- “Proyecto Ejecutivo de Instalación Fotovoltaica “La Gallarda” e infraestructuras de evacuación en el T.M. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ”, “ANEXO DE MODIFICACIÓN A PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “LA GALLARDA” E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ) ” y declaraciones responsables de 24/11/2022 y 04/10/2024.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Daniel Corrotero Cabrera, colegiado n.º 7426 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Pedro González Montero, colegiado n.º 4628 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga (COPITIMA).

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

A tres de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 23.387

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFH TAHIVILLA”

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: EDP RENOVABLES ESPAÑA SL
Domicilio: Plaza del Fresno, nº2, CP 33007 Oviedo
Términos municipales afectados: Tarifa (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, para hibridar una instalación de generación eólica existente.

UBICACIÓN

Término municipal de Tarifa (Cádiz).

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “PSFH Tahivilla” de 10.08 MW de potencia instalada y 10,899 MWp de potencia pico (AT-15366/23) y 30 MW de potencia instalada eólica ya existente (AT-16025/25)

La capacidad de acceso concedida es de 30.0 MW y la potencia instalada total es de 40,05 MW

Nuevo módulo generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructuras fijas a 25º con configuración 2V16 y 2V32, de 1 y 2 string, de 32 módulos por string .
- 16.768 módulos fotovoltaicos de tipo bifaciales monocristalinos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos agrupados en 42 inversores de

800 V de tensión de salida, 240 kW de potencia nominal (34°C) y dirigidos hacia 2 centros de transformación.

Centros de Transformación

- 2 centros de transformación exteriores de 5.500 kVA con relación de transformación 0,8/20 kV conectados en serie con la subestación "TAHIVILLA"

Infraestructura de Evacuación

La infraestructura de evacuación será soterrada y estará compuesta por dos circuitos en 20 kV que conectan los centros de transformación de la planta fotovoltaica con la subestación "TAHIVILLA" 20/66 kV, existente y perteneciente a PE "TAHIVILLA"

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores de 20 kV de aluminio de 300mm² de sección, que une el centros de transformación PCS02 con la subestación "TAHIVILLA".

- PCS01 – PCS02 :	3x1x95 mm ²	L= 426 m
- PCS02 – SUB :	3x1x300 mm ²	L= 1105 m
• Tipo de conductor:	HEPRZ1 AL 12/20 kV	

MODIFICACIONES EN SET "TAHIVILLA"

Modificaciones a realizar en el parque de 20kV:

1. Nuevo Edificio PV prefabricado, compuesto por 4 nuevas celdas de 20 KV (nominal) y 24 KV (aislamiento) divididas en 2 módulos:

- Un módulo con una celda para la conexión del nuevo circuito procedente del parque solar y una celda de remonte-acoplamiento para conectar el embarrado interperie de 20 KV.

- Un módulo con una celda para alimentar al nuevo transformador de SSAA y una celda de remonte-acoplamiento para conectar con el embarrado interperie de 20KV
- Instalación de caja mural de resistencias de carga para a medida fiscal del PE y PSFH, 2 nuevos contadores, nuevo cuadro de SSAA y armario autoportante

2. Modificaciones en el parque interperie

- Conexión de cables de potencia de embarrado de MT interperie procedentes de las 2 nuevas celdas de remonte y una nueva pieza de conexión por fase del embarrado de MT.
- Retirada del TTAIS y transformador de SSAA, así como sus conductores y conexiones de control.

- Instalación del nuevo transformador de tensión para el embarrado de 20 KV, nuevos transformadores de intensidad de la celda acometida y de servicios auxiliares.

3. Modificaciones en el edificio existente:

- Reforma en el sistema de protección y control del bastidor del sistema de 20 KV.
- Inclusión de actuación por fallo del disyunto (BF) de ka nueva celda de acometida de la PSFV

- Dos nuevos contadores para el parque eólico existente

- Reforma en armarios de SSAA para conectar el nuevo armario de SSAA

PRESUPUESTO

El presupuesto general asciende a 5.807.601,34 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

A diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 25.934

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA SERVICIO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES (SAEL)

EDICTO

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto SAELL-00020-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar puntualmente las competencias delegadas por Decreto SECRE00056-2023 de la Presidenta, de 20 de julio de 2023, modificado por el Decreto SECRE-00101-2023, de 17 de octubre de 2023, en materia de Recursos Humanos y Asistencia a Entidades Locales, para la aprobación de la presente convocatoria y Bases Específicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La presente avocación opera sólo respecto al expediente 2026_CBTAE_00001.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases específicas que habrán de regir el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de técnico/a de administración especial (TAE Economista) de Ayuntamientos de municipios con población de hasta 25.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, y convocar el correspondiente procedimiento de selección.

TERCERO.- Proceder a la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO

«BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA) DE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo compuesta por las personas que, seleccionadas a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reúnan los requisitos necesarios para ser nombradas personal funcionario interino o contratadas temporalmente en régimen de derecho laboral por los Ayuntamientos de municipios con población de hasta 25.000 habitantes de la provincia de Cádiz, con la finalidad dar cobertura inmediata a puestos que deban ser provistos por personal de la escala técnica, subescala de administración especial (TAE Economista) en los citados Ayuntamientos, cuando la asistencia de la Diputación Provincial de Cádiz sea solicitada para ello por la entidad local interesada en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 12.1g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de la asistencia técnica derivada de la bolsa de interinidad, las entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, con independencia de cuál sea la población del municipio matriz del que dependan.

Del mismo modo, con la finalidad de obtener la mayor eficiencia posible en la utilización de los recursos públicos se prevé la posibilidad de que, con carácter excepcional y subsidiario, la bolsa objeto de esta convocatoria pueda ser utilizada para atender la cobertura provisional de los puestos de la propia Diputación Provincial, siempre y cuando no existan bolsas de trabajo específicas creadas por ésta, o de existir se encuentren agotadas.

1.2. Los nombramientos o contrataciones se realizarán exclusivamente por la entidad local interesada, previa solicitud de asistencia a la Diputación Provincial de Cádiz, en régimen funcional o laboral, según proceda, y siempre con carácter provisional o temporal, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

1.3. Las entidades locales interesadas en la provisión de sus puestos serán las responsables de realizar los controles de legalidad necesarios para llevar a cabo los correspondientes nombramientos o contrataciones temporales.

1.4. La constitución de la bolsa de trabajo atiende exclusivamente al objeto definido en la presente base, sin que las personas que integren la misma, ya nombradas como funcionarios interinos o contratadas, pendientes de nombramiento o contratación o reincorporadas tras su cese, mantengan relación de empleo de clase alguna, ni funcional ni laboral, con la Diputación Provincial de Cádiz, a excepción de lo dispuesto en el apartado siguiente.

1.5. No obstante, se prevé que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad de nombramiento de personal funcionario interino o contratación de personal laboral temporal para la propia Diputación Provincial de Cádiz, necesidad que habrá de acreditarse debidamente por el Área correspondiente de Función Pública y RR.HH., podrá acudir a la bolsa de trabajo del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL) objeto de esta convocatoria; siempre y cuando no existan bolsas de trabajo propias de Diputación o de existir se encuentren agotadas.

En los supuestos del párrafo anterior, esta bolsa tendrá carácter supletorio a la utilización de las bolsas de trabajo propias de Diputación Provincial de Cádiz gestionadas por el Área de Función Pública y RR.HH., y el procedimiento para

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 9 de marzo de 2026, se resolvió inscribir en esta Oficina Pública la constitución de la asociación denominada:

"UNION DE NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA" con número de depósito 11100046.

El domicilio de la organización se fija en la Cuesta de Ben, n.º 1 CP 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), su ámbito territorial es provincial y el funcional es el establecido en el artículo 3 y 4 de sus estatutos.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Mario Gallardo Calzada en representación de ALMA ENERGIA SL, D. Pedro Julio Barrera Ruiz en representación de PEDRO JULIO BARRERA RUIZ, D. Daniel Bernal Montaña en representación de 3A ASESORES Y ABOGADOS ASOCIADOS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, todos ellos en calidad de promotores.

Cádiz, a 10 de marzo de 2026. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. Nº 39.067

el llamamiento y nombramiento o contratación será conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015).

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Al proceso selectivo regulado en las presentes Bases le serán también aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Bases Generales para la selección de personal empleado público que no tenga la consideración de fijo de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm.96 de 22/05/2009).

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.3. Para los supuestos excepcionales de nombramientos y contrataciones de personal para la propia Diputación señalados en el apartado 1.5. de la Base Primera, los mismos se registrarán por el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015).

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Son características comunes de los puestos de trabajo las siguientes:

- Descripción del puesto: Técnico de Administración Especial - TAE Economista
- Régimen: funcionario interino o personal laboral de las entidades locales de la provincia de Cádiz, según el órgano de organización propio de cada una.
- Grupo/Subgrupo: A1.
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Funciones: Las determinadas por la entidad local respecto del puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.
- Retribuciones: Las determinadas por la entidad local para el puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.

En los casos excepcionales de nombramientos o contrataciones realizadas para la provisión de puestos de trabajo de la propia Diputación Provincial de Cádiz se estará al Régimen (funcionario interino o personal laboral), las Funciones y Retribuciones determinadas por ésta.

CUARTA.- REQUISITOS.

4.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.

En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a en Ciencias Económicas, en Administración y Dirección de Empresas, o de los títulos de Grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de su contratación o nombramiento como funcionario interino y su toma de posesión.

4.3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Órgano de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

QUINTA.- SOLICITUDES.

5.1. Plazo para la presentación de solicitudes:

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en día inhábil.

5.2. Forma de presentación de las solicitudes:

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019 y en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es)

a) Instrucciones para la presentación telemática:

- Acceder a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>
- En el apartado de "Trámites disponibles", pulsar sobre el trámite "Admisión a pruebas selectivas para bolsa de trabajo de TAE Economista" que se encuentra en el área temática 'Cooperación y Asistencia a Municipios'.
- Pulsar sobre el botón "Tramitar".
- Si aún no se ha logado en el sistema se le solicitará validación mediante CI@ve.
- Cumplimentar los datos que se van solicitando en cada uno de los pasos.
- Anexar los siguientes documentos:

1. Copia del DNI/ pasaporte /NIE, en caso de que la persona solicitante no dé su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

2. Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (apartado 5, Base 4.1) en caso de que la persona solicitante no dé su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

3. La documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Asimismo, en caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:

- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en caso de la persona solicitante no dé su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

A efectos de presentación de solicitudes y demás documentación, será de aplicación lo previsto en el Reglamento regulador de la administración electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 118, de 24/06/2019), y en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es)

b) Instrucciones para la presentación presencial:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I a las presentes bases y que será facilitado gratuitamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz.

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede electrónica de la Diputación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde el área temática 'Cooperación y Asistencia a Municipios', en el trámite "Admisión a pruebas selectivas para bolsa de trabajo de TAE Economista" y pulsando sobre el botón de "Impresos".

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es, accediendo al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL).

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

1. Copia del DNI/ pasaporte /NIE, en caso de que la persona solicitante no dé su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

2. Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (apartado 5, Base 4.1) en caso de que la persona solicitante no dé su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

3. La documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Asimismo, en caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:

- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en caso de la persona solicitante no de su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

5.3. La participación en el presente procedimiento selectivo no está sujeta a la exacción de tasa.

5.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión al proceso selectivo.

5.5. Los aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 5.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo la relativa a los datos a efectos de notificaciones.

5.6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.7. El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección así como la fecha y lugar de celebración de las pruebas

6.3. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. Los miembros del Órgano de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán nombrados con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidencia.
- b) Vocalías, en número de cuatro.
- c) Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

7.2. No podrán formar parte del Órgano de Selección: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo esta ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse; no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia de las personas titulares de la presidencia o de la secretaría, y de sus respectivos suplentes, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

7.4. Los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la participación en el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Corresponderá al Órgano de Selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Personas asesoras: Corresponderá al órgano de Selección, una vez constituido, determinar la incorporación de personas asesoras, si lo estima necesario. Quines tengan tal condición tendrán voz, pero no voto en las decisiones del órgano.

7.8. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.9. Los acuerdos de el Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

7.10. En lo no previsto en las presentes Bases, la organización y funcionamiento del Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en la Diputación Provincial de Cádiz (Servicio de Asistencia a las Entidades Locales), Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, celeridad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

1º. Ejercicio teórico: consistirá en un tipo test con 50 preguntas con respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo II. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El Tribunal podrá incluir hasta 5 preguntas de reserva que solo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las 50 preguntas iniciales. El orden de utilización de estas preguntas será el orden en el que estén incluidas en el examen.

El cuestionario será libremente elaborado por el Órgano de Selección, el cual podrá tener en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquélla exista.

Si el órgano de selección lo estima oportuno, podrá acordar que se adopten las medidas oportunas para posibilitar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en cuyo caso quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

La prueba tendrá una duración de 60 minutos.

2º. Ejercicio práctico: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, de carácter jurídico y económico, relacionados con el temario incluido en el Anexo II, y que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo.

El órgano de selección podrá determinar si las personas aspirantes pueden auxiliarse de textos legales no comentados y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras. En ese caso, no podrán utilizarse textos con repertorios de jurisprudencia ni de supuestos prácticos

Para la resolución de este ejercicio, las personas aspirantes podrán aplicar tanto la normativa estatal como la propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de su realización.

Si así lo acuerda el Órgano de Selección, el ejercicio se leerá por cada participante ante el mismo en acto público, previa convocatoria realizada al efecto. La no comparecencia al acto de lectura, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de Selección, supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo. En el supuesto de que conste de más de un supuesto, el Órgano de Selección valorará la prueba hallando la media aritmética correspondiente a cada uno de ellos.

Se valorará fundamentalmente el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

La prueba tendrá una duración de 120 minutos.

8.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la celebración de la prueba en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de selección. Los ejercicios, teórico y práctico, se realizarán de forma consecutiva en el mismo día, con la posibilidad de dar un breve periodo de descanso entre ambos.

El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.3. No será necesario evaluar el ejercicio práctico de aquellos aspirantes que no hayan superado el ejercicio teórico.

B) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos

presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

No será necesario evaluar los méritos de quienes no hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional: Máximo 3 puntos.

1.1. Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Servicios prestados como personal laboral en empresas privadas, así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada en calidad de personal autónomo, en puestos de similares características, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

Cuando en los supuestos 1.1 y 1.2 fuese necesario el cómputo de días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

A los efectos de estas Bases se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma cuando se reúnan las condiciones previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz, excluidos todos sus organismo y sociedades, no requerirán la presentación de certificado oficial de los mismo siempre que se consignen en la instancia, a efectos de su toma en consideración.

2. Formación: Máximo 3 puntos.

La formación académica, los cursos de formación, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

2.1. Formación Académica (Máximo 2 puntos).

a) Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1,00 punto.

b) Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,00 punto.

c) Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,00 punto.

2.2. Suficiencia Investigadora (Máximo 0,25 puntos).

Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 0,25 puntos.

No computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.

2.3. Cursos de Formación (Máximo 2 puntos).

a) Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento impartidos por Organismos Oficiales y relacionados con el puesto, a juicio del órgano de selección: 0,01 puntos/hora.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

b) Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales (Máximo 0,50 puntos):

-Curso de Prevención en Riesgos Laborales (Nivel Superior): 0,50 puntos cada uno.

-Curso de Prevención en Riesgos Laborales (Nivel Intermedio): 0,25 puntos cada uno.

-Cursos de Prevención de 20 o más horas: 0,10 puntos cada uno.

-Cursos de Prevención de menos de 20 horas: 0,05 puntos cada uno.

c) Cursos en materia de Igualdad (Máximo 0,50 puntos):

-Máster en materia de Igualdad (cuando no teniendo la condición prevista en el artículo 8 del Real Decreto 55/05, de 21 de enero, sea título propio universitario o se haya impartido por una administración pública): 0,50 puntos cada uno.

-Cursos de Igualdad de 20 o más horas: 0,10 puntos cada uno.

-Cursos de Igualdad de menos de 20 horas: 0,05 puntos cada uno.

La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

8.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

8.4.1. Servicios prestados.

No precisarán justificar los servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz aquellas personas que así lo aleguen, excluidos sus organismos y empresas, bastando consignar esta circunstancia en la solicitud.

Para acreditar los servicios prestados en otra Administración Pública, se deberá presentar certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.

- Naturaleza jurídica de la relación.

Para acreditar los servicios prestados en la Empresa Privada, la persona interesada deberá aportar lo siguiente:

- Informe de vida laboral que acredite la experiencia laboral.

- Contrato de trabajo en el se especifique el puesto de trabajo desempeñado, así como el tiempo de duración de la relación laboral. Si la denominación no es coincidente con la plaza que se convoca deberá presentarse informe o certificado de empresa en el que se especifiquen y acrediten las funciones desempeñadas que deberán ser coincidentes con las propias de la plaza objeto de selección.

En todo caso, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar cualquier documento válido en derecho expedido por la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las existentes en la Diputación Provincial para el caso.

8.4.2.- Formación.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del órgano de selección.

No precisará justificar este apartado cuando esta información conste en el expediente personal del/a interesado/a, no obstante deberá consignar la Formación Académica y demás acciones formativas en la solicitud.

a) Formación Académica:

Habrà de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

b) Cursos de Formación:

Habrà de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

-Denominación de la acción formativa.

-Número de horas de duración. En el caso de que no se indique, se estará a lo que se establece en estas bases.

Deberà acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

NOVENA. RESULTADOS PROVISIONALES.

9.1. Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Órgano de Selección hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la lista provisional de las personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

9.2. Contra el resultado provisional, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Órgano de Selección, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia.

inicial.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

10.1. Una vez resueltas por el Órgano de Selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del procedimiento selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

10.2. El orden de calificación definitivo estará determinado por las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, de mayor a menor puntuación.

En el caso de que, al proceder a la ordenación de las personas aspirantes, se produjeran empates, éstos se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios.

- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba práctica realizada.

- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en fase de concurso.

- Si persiste el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando en ese mismo grupo profesional los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

10.3. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. La calificación definitiva será elevada al órgano competente a efecto de apruebe la creación de la bolsa de interinidad, cuyo funcionamiento se regirá por lo previsto en la Base siguiente.

DECIMOPRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

11.1. La Bolsa de interinidad estará integrada por las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según su calificación definitiva.

Quienes hayan acreditado una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de las propuestas de

nombramiento que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

11.2. Provisión de puestos de las Entidades Locales de la provincia de Cádiz:

1º. La Entidad Local interesada en proveer temporalmente un puesto de Técnico/a de Administración Especial (TAE Economista) a través de las personas integrantes de la Bolsa, habrá de dirigir solicitud en tal sentido a la Diputación Provincial, suscrita por el Alcalde o Presidente, indicando el tipo de relación laboral, y las características del nombramiento o contrato: duración y retribuciones.

2º. Recibida la solicitud de la entidad local interesada se cursará invitación, a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a todas las personas integrantes de la Bolsa que no tengan la condición de “no disponibles”, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, soliciten su nombramiento para la provisión temporal del puesto en cuestión. La referida solicitud habrá de presentarse por medios electrónicos en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Afecto de lo previsto en este apartado, tendrán la condición de “no disponibles” quienes se encuentren desempeñando funciones en virtud de nombramiento interino o personal laboral temporal en puestos de TAE Economista en las entidades locales de la provincia de Cádiz, en virtud de esta Bolsa de Trabajo o su actualización, y en tanto no comuniquen formalmente su cese al Servicio de Asistencia las Entidades Locales (SAEL).

3º. A la vista de las solicitudes presentadas, se requerirá a la persona que corresponda atendiendo al orden con el que figuren en la Bolsa para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, presente la aceptación de la propuesta de nombramiento o contratación, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia autenticada del documento nacional de identidad o equivalente.
- Copia autenticada del Título que acredita que está en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado médico de aptitud que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

Si la persona propuesta no presentase la documentación en el plazo indicado, se requerirá su presentación a la siguiente que haya solicitado el nombramiento según el orden en que el figure en la bolsa, y así sucesivamente.

En cualquier caso, si la aspirante propuesta no reuniese los requisitos exigidos, quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Cualquier integrante de la bolsa de trabajo podrá solicitar su exclusión definitiva de la bolsa de trabajo presentando un escrito en la Diputación Provincial, manifestando su voluntad inequívoca de causar baja en la bolsa provincial

4º. Una vez recibida la aceptación, el Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios comunicará los datos de la persona a quien corresponda el nombramiento a la Entidad Local solicitante a fin de que el presidente de ésta efectúe su nombramiento como funcionario/a interina o proceda a su contratación laboral.

Perfeccionado el contrato de trabajo o nombramiento, en ningún supuesto se establecerá una relación laboral o funcional con la Diputación Provincial de Cádiz, ésta se realizará con la Entidad Local que haya solicitado la asistencia a la Entidad Provincial.

En todo caso, tanto las actas de toma de posesión y contratos, así como actas de cese habrán de ser remitidas al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales, mediante su presentación en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz.

5º. El personal nombrado o contratado en alguna de esas Entidades Locales se regirá a efectos disciplinarios por lo regulado a este respecto en la Entidad Local donde preste el servicio.

11.3. Provisión de puestos de la Diputación Provincial de Cádiz en supuestos excepcionales de ausencia o agotamiento de sus bolsas de trabajo propias:

En los supuestos excepcionales de nombramiento o contratación de personal para la propia Diputación Provincial utilizando esta bolsa, de acuerdo con la Base 1ª, el procedimiento para el llamamiento y nombramiento o contratación de este personal se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015).

11.4. Una vez finalizada la relación laboral o funcional por las causas previstas legalmente, ya sea en las entidades locales de la provincia o en la Diputación Provincial, en su caso, la persona aspirante conservará en la Bolsa la posición que tenía a la fecha de su nombramiento o contratación.

11.5. La inclusión en la Bolsa no otorgará derecho alguno a ser nombrado funcionario interino o a ser contratado más que en los términos previstos en la presente Base.

11.6. La vigencia de la Bolsa es indefinida sin perjuicio de las convocatorias que, en cualquier momento, se puedan realizar para su sustitución o actualización.

La suspensión o pérdida de vigencia de la Bolsa, por la causa que sea, no otorgará a las personas incluidas en ella ningún derecho frente a la Diputación Provincial de Cádiz.

11.7. Serán causas automáticas de exclusión de la Bolsa de Trabajo las siguientes:

- La falta de toma de posesión o incorporación y/o la renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento o propuesta de contratación por la entidad local.
- Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado.
- No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.
- Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.

e) Haber incurrido en falsedad en la solicitud de participación en el procedimiento selectivo y demás documentación que deba ser aportada.

Para los supuestos excepcionales de llamamientos para cubrir puestos de la propia Diputación Provincial utilizando esta bolsa, se estará también a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015) en lo referente a la exclusión.

DECIMOSEGUNDA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXOS:

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II.- TEMARIO.

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA) POR CONCURSO-OPOSICIÓN

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA
BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TAE ECONOMISTA DE EELL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN SUPUESTOS DE AUSENCIA O AGOTAMIENTO DE SUS BOLSAS DE TRABAJO	

2	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	

3	PERSONA REPRESENTANTE (1)
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE

(1) Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

4	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.	
☐ NOTIFICACIÓN POSTAL Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.	

TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL

5	SOLICITA
☐ Ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª.	
☐ Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: (Describa brevemente sus necesidades de adaptación)	

6	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
La solicitud se acompañará de: - La documentación acreditativa de los méritos a valorar: Experiencia profesional y formación de acuerdo a la Base 8. - Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en caso de haber solicitado adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (recogido en el último párrafo de la Base 4.3).	

7	DERECHO DE OPOSICIÓN El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que aportó copia del DNI/ pasaporte /NIE. ☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aportó copia título universitario exigido en la convocatoria. ☐ ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada), por lo que aportó certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
8	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD La persona abajo firmante DECLARA: · Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. · Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.
9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/
10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
11	En a de de 20..... (Firma)

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La tutela jurídica de la autonomía local.

Tema 2. La legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público. La administración electrónica. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 3. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 4. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 5. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 6. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 7. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 8. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 9. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 10. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 11. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 12. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 13. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 14. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 15. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 16. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 17. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 18. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 19. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 20. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 21. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 22. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 23. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 24. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 25. La legislación de contratos del sector público. Aspectos económico-financieros relacionados con la preparación de los contratos. Los estudios de viabilidad. Determinación del precio de los contratos y sus revisiones. Viabilidad de las ofertas. La liquidación de los contratos. Régimen económico financiero de las concesiones de obras públicas, de servicios y demaniales.

Tema 26. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 27. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 28. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 29. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 30. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 31. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 32. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 33. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 34. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 35. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

A 12 de marzo de 2026. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco Presidenta.
Fdo.: Manuel Jose Luna Rodríguez. Fdo.: Oscar Palma Toledo. **Nº 39.606**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2025 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para ESTABLECIMIENTO HOTELERO (HOSTAL DE UNA ESTRELLA) EN PLAZA DEL ARROYO, Nº 5, titular: KASSEL INVERSIONES & PROMOCIONES SL (Exp: ADM-URB-OMYIND-2024/7).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Seis de noviembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero.
Firmado. **Nº 182.923/25**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (de aplicación en virtud de la disposición transitoria tercera de la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial de Ordenación del Sector 2 PAU NO-2 "La Florida", promovido por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, presentado con fecha 10 de abril de 2025 y registrado de entrada con número 10820.

La certificación acreditativa de dicho acuerdo puede verificarse en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento mediante el código de validación: 9AZKXCRLXKEKNEEHXWJY5MRYJ.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Plan Parcial en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10820 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2025 /341/000007 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa y aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público a continuación el articulado de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial, a los efectos de su entrada en vigor.

“TÍTULO I. REFERENCIAS DE ORDENACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1. Objeto.

El presente Plan Parcial tiene por objeto la definición de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada del sector PP2 del Programa de Actuación Urbanística (PAU) NO-2 "La Florida", en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María y la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María en el área de La Florida.

Esta actuación se realiza de conformidad con las determinaciones previstas en la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María y el Programa de Actuación Urbanística (PAU) NO-2 "La Florida".

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Plan Parcial será de aplicación en el Sector 2 "La Florida" definido en el Programa de Actuación Urbanística (PAU) NO-2 "La Florida".

Artículo 3. Vigencia

La vigencia de las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación es indefinida. Para cualquier Modificación de las mismas se atenderá a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

CAPÍTULO II. CONTENIDO DOCUMENTAL

Artículo 4. Contenido documental y criterios de Interpretación.

1. Los documentos que integran el Plan Parcial son la Memoria de Información y de Ordenación, los Planos de Información, los Planos de Ordenación,

las Ordenanzas Reguladoras, el Plan de Etapas, el Estudio Económico y Financiero y dos documentos Anexos

2. En casos de discordancia entre el contenido de los documentos que integran el PP2 o de duda respecto al significado de alguna de sus determinaciones se aplicarán los siguientes criterios de interpretación:

a. La Memoria de Ordenación describe la ordenación del sector y define sus objetivos, así como los criterios generales aplicados en la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultasen insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Ordenanzas.

b. El Plano O.01, de Zonificación, Identificación y características de las manzanas, a Escala 1:1.000, define el ámbito del Plan Parcial, y la calificación pormenorizada del suelo. Es un plano de Ordenación y sus determinaciones en la materia de su contenido específico prevalecen sobre las de los restantes planos.

c. El Plano O.02, de Definición del Trazado Geométrico: Alineaciones y Rasantes. Replanteo, a Escala 1:1.000, contiene la delimitación de los espacios públicos y las parcelas privadas y las destinadas a equipamientos y, en su caso, las líneas de edificación obligatoria y las áreas de movimiento. Es un plano de ordenación cuyas determinaciones en la materia de su contenido específico prevalecen sobre las de los restantes planos.

d. Los Planos O.03.1 de Red Viaria: Tipología y Jerarquización. Secciones de la red viaria rodada y O.03.2 de Red Viaria: Red viaria rodada: Perfiles Longitudinales, O.04.2 Red Viaria de circulación compartida y Viario Peatonal: Secciones transversales y O.04.3 Red Viaria de Circulación Compartida y Viario Peatonal: Perfiles Longitudinales, tienen carácter vinculante en lo que se refiere a la jerarquía viaria, dimensiones y distribución de las secciones y cuyas determinaciones relativas a las rasantes tienen carácter directivo para la redacción del proyecto de urbanización, pudiendo ser ajustadas por éste.

e. Los Planos O.04.1 y O.07, contienen representaciones virtuales de las características y valores espaciales y paisajísticos de la ordenación. Tiene valor indicativo, y debe servir de referencia en caso de dudas respecto al significado de las determinaciones de ordenación del Plan para su desarrollo mediante los proyectos de urbanización y edificación.

f. El documento del Plan de Etapas indica el orden que se considera económico y funcionalmente más ventajoso para el desarrollo del Plan, tanto en el tiempo como en el espacio. La delimitación de las diferentes etapas queda establecida en el Plano O.06. Sus previsiones en lo relativo a la ejecución de la obra urbanizadora tienen carácter obligatorio para los promotores del Plan, sin perjuicio de como consecuencia de cualquier situación sobrevenida, no prevista-puedan realizarse modificaciones de las previsiones relativas a las obras de urbanización.

g. El Estudio Económico-Financiero, informa sobre la evaluación económica de la actuación de desarrollo del sector que establece el artículo 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h. Las Ordenanzas Reguladoras constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación detallada del sector, y prevalecen sobre todos los documentos del PP2 para lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y sus construcciones.

3. Si de la aplicación de los criterios interpretativos en el epígrafe anterior subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al espacio público, a la distribución y funcionalidad de las dotaciones y a la mejora del paisaje y la imagen urbana.

TÍTULO II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.
CAPÍTULO I. DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN.
Artículo 5. Desarrollo

1. Con la finalidad de completar, adaptar el presente Plan Parcial podrán formularse Estudios de Detalle con el contenido y condiciones que se señalan en las Normas del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística del Puerto de Santa María, en el artículo 71 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 96 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General (RGLISTA) y en las presentes Ordenanzas. En particular, y dentro de su ámbito, los Estudios de Detalle podrán:

a. Completar, adaptar o ajustar con mayor precisión las determinaciones del PP2 relativas a las rasantes y líneas de edificación, soportales, áticos, etc. no señalados expresamente como obligatorias.

b. Ordenar los volúmenes edificables definiendo, en su caso, el viario secundario, aparcamientos, jardines y otros espacios no edificables de las parcelas.

Artículo 6. Gestión

1. La totalidad del Sector constituye una Unidad de Ejecución a desarrollar mediante el Sistema de Compensación.

2. La ejecución del Plan Parcial se ajustará a los siguientes plazos:

- Los propietarios del suelo incluidos en la Unidad de Ejecución deberán presentar ante la Administración Actuante el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación en el Plazo de 6 meses desde la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.
- El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante la Administración Actuante en el plazo de 3 meses desde la constitución de la Junta de Compensación.
- El Proyecto de Urbanización deberá presentarse ante la administración actuante en el plazo de 9 meses desde la constitución de la Junta de Compensación.

3. La Administración Urbanística Actuante será el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Artículo 7. Ejecución.

1. La urbanización del Plan Parcial se realizará en dos Etapas.

2. Corresponderá a la primera de ellas, obligatoriamente, la ejecución de:

- Prolongación del S-3 del PP1.
- Vial S2 sobre el actual camino de La Florida que mejora la accesibilidad del ámbito del PAU NO 2 "La Florida".
- Vial V5 de conexión con la Variante de Rota.
- Subestación eléctrica

Esta primera esta se desarrollará a través de los proyectos de obras de infraestructuras necesarios, con la tramitación correspondiente, de forma independiente.

A la segunda Etapa le corresponderá la urbanización del resto del ámbito del Plan Parcial.

3. El Proyecto de Urbanización del PP 2 del PAU NO-2 "La Florida", comprenderá la totalidad del viario público, los espacios libres y el arbolado, así como las redes e instalaciones de las infraestructuras generales.

4. En sus contenidos, definición y dotaciones, el Proyecto de Urbanización cumplirá lo establecido en las Normas Urbanísticas del PGOU vigente de EL Puerto de Sta. María y demás disposiciones generales y municipales de aplicación.

Artículo 8. Actuaciones previas a la ejecución.

No se podrá edificar en cada área hasta tanto se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- Aprobación definitiva del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización.
- Constitución, en su caso, de la Junta de Compensación.
- Formalización de las cesiones.
- Ejecución de las obras de acceso a la autovía A491 de circunvalación Norte, adscritas al sector o su afianzamiento.
- Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución, entre los propietarios de la unidad de ejecución, de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.
- La previa ejecución de las obras de urbanización. Sin embargo podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En tanto no se cumplan los anteriores requisitos no se podrá edificar ni llevar a cabo obras e instalaciones que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o sirvan a los intereses generales del desarrollo urbano. Igualmente, y cuando no dificulte la ejecución del Planeamiento, podrán autorizarse las construcciones provisionales a que se refiere el artículo 53 de la LOUA

No obstante, y conforme con el Art. 23, apartado 3 del PAU-NO2, las Avenidas perimetrales Prolongación del S-2 del PP1 y S3 (Camino de la Florida), podrán adelantar su ejecución a la del conjunto del sector mediante los correspondientes proyectos de obras ordinarios.

Artículo 9. Plazos para la edificación de la vivienda sometida a algún régimen de protección.

Se determina un plazo de seis (6) meses desde la terminación de las obras de urbanización para el inicio de la edificación de viviendas sometidas a algún régimen de protección. Para su terminación se establece un plazo de treinta y seis (36) meses desde el inicio de las obras de edificación.

Artículo 10. Concesión de los suelos dotacionales

La administración local, para garantizar el mejor mantenimiento y nivel de servicios a los usuarios de equipamientos docentes, deportivos y de interés público y social, podrá gestionar estos terrenos de forma directa o indirecta de conformidad con la legislación de régimen local.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Artículo 11. Régimen Urbanístico de la propiedad.

1. Las facultades y derechos de los propietarios en el área se ejecutarán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el ordenamiento urbanístico.

2. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico reconocido por el Planeamiento queda condicionado con todas sus consecuencias al efectivo cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las obligaciones y cargas impuestas por el presente documento de Plan Parcial.

Artículo 12. Obligaciones y cargas de los propietarios

1. Los propietarios de los terrenos situados dentro del presente Plan Parcial, estarán obligados a:

- A ceder al Ayuntamiento la superficie total destinada a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas, de recreo y expansión públicas, centros docentes, servicios de interés público y social públicos, equipamiento comercial y de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.
- A ceder al Ayuntamiento 10% del aprovechamiento medio fijado por el presente Plan Parcial.

2. Los adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico de las distintas unidades de ejecución estarán obligados a:

- Costear la urbanización.
- Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, hasta recepción por el Ayuntamiento de las obras que integran cada una de las fases.
- Edificar los solares que se fijen en el presente Plan Parcial.

TÍTULO III. CONDICIONES DE USOS, EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 13. Condiciones generales

1. El PAU NO-2 establece para el PP2 como uso global característico el residencial, con un número de viviendas máximo de 947 unidades, y una edificabilidad que no podrá superar 96.043 m²t de uso lucrativo, de los que se dedicarán a uso comercial un mínimo de 2.841 m²t.

2. Se aplicarán las disposiciones del TÍTULO IV. "NORMAS GENERALES DE LOS USOS" y del TÍTULO V. "NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN" de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente de El Puerto de Santa María, sin perjuicio de las determinaciones de las presentes Ordenanzas.

3. El régimen urbanístico del subsuelo será conforme al Artículo 49.3 de la LOUA.

4. En las parcelas destinadas a espacios libres con calificación de jardín podrán permitirse usos públicos deportivos y sociales cuya implantación suponga pequeña y justificada ocupación de suelo y siempre restringidos a aquellos que contribuyan a optimizar el uso y disfrute de los espacios libres y su actividad vaya

ligada al esparcimiento y recreo de la población. En cualquier caso las instalaciones, cubiertas o descubiertas, no excederán del 10% de la superficie de la zona libre.

5. Cada parcela de uso lucrativo deberá incluir al menos una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de techo edificable que deberá ubicarse, obligatoriamente, en planta sótano. En todo caso, serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo 6.6.23 de la Sección V del Capítulo VI del Título VI de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María.

6. Todas las Unidades de Proyecto deberán incluir los sistemas e instalaciones de energías renovables dimensionados y proyectados para la totalidad de las viviendas y actividades lucrativas permitidas en el Plan Parcial, conforme al Código Técnico de la Edificación.

Artículo 14. Altura de la edificación.

1. La altura métrica máxima de la edificación, que se establece para las distintas zonas, se medirá desde la cota de referencia de planta baja hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de fachada del edificio, según se establece en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María.

2. La altura y el número máximo de plantas vendrán fijados en las condiciones particulares de los diferentes usos pormenorizados. En cualquier caso, esta altura máxima se obtendrá por adición de las alturas parciales de las diferentes plantas con que cuente la edificación, que serán las que a continuación se relacionan:

• Planta Baja.

Su suelo podrá situarse por encima de la rasante del terreno, medida en el punto medio de la fachada, hasta un máximo de 1 metro si la edificación dispone de sótano, y de 50 cms en caso contrario. La altura máxima entre la cota de referencia y la cara inferior del forjado de techo de la planta baja será de 370 cms.

• Planta piso.

Situada por encima del forjado de techo de la planta baja, tendrá una altura libre mínima de 270 cms.

• Planta Sótano.

Situada por debajo del forjado de suelo de la planta baja, tendrá una altura libre mínima de 225 cms.

Artículo 15. Condiciones estéticas de la edificación.

En las edificaciones residenciales no se establecen restricciones al empleo de materiales en fachada.

En edificaciones exclusivas destinadas a usos compatibles, se velará por su integración en un conjunto de marcado carácter residencial, aspecto a tener en cuenta tanto en la composición de la fachada (proporciones de huecos, ...) como en los materiales a emplear.

En los edificios de Equipamiento se procurará resolver desde el Proyecto de Arquitectura el carácter singular que la ordenación del Plan Parcial confiere a estas edificaciones, de forma que puedan actuar a modo de hitos en la imagen urbana que se pretende obtener.

Artículo 16. Ordenanzas particulares

A efectos de la fijación de las condiciones particulares de parcelación, edificación y uso, el sector PP2 presenta las siguientes zonas de ordenanza:

- Manzana con edificación alineada a espacio público.
- Conjunto residencial con ordenación abierta
- Equipamiento público comercial
- Equipamientos públicos deportivo, docente y social.
- Espacios Libres de dominio y uso público.
- Red viaria.
- Infraestructuras urbanas básicas

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Artículo 17. Condiciones generales de urbanización

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en el Título VI "NORMAS de Urbanización" del PGOU de El Puerto de Santa María y en las presentes Ordenanzas Urbanísticas.

CAPÍTULO III. AFECCIONES DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

Artículo 18. Afecciones de la carretera A 491 de circunvalación norte.

1. En lo que afecte a lo suelos incluidos en el sector PP2 será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Andalucía y disposiciones reglamentarias concordantes, debiendo cumplirse, en particular, lo previsto en el título III respecto a uso y defensa de carreteras.

2. Sin perjuicio de la aplicación del Decreto 74/1996 de 20 de febrero sobre Reglamento de la Calidad del Aire de la Consejería de Medio Ambiente y la Orden de 23 de Febrero de 1996 en lo que pudieran tener de mayores exigencias, en los proyectos de urbanización y de edificación del sector se adoptarán todas las medidas complementarias de las de ordenación contenidas en el presente plan parcial para garantizar que el emisor de ruido no induzca en las zonas residenciales afecciones acústicas de nivel superior a 65 (dBA) desde las 7 horas a.m. a las 23 horas p.m., y 55 (dBA) desde las 23 horas a.m. a las 7 horas p.m.

Artículo 19. Disposiciones relativas al Patrimonio Arqueológico.

1. Con carácter general en los terrenos en los que exista incidencias relacionadas con el Patrimonio Arqueológico se aplicarán las siguientes normativas:

- Lo dispuesto en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía
- Lo dispuesto en el Decreto 19/1995 de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Lo dispuesto en Decreto 168/2003 del Reglamento de Actividades Arqueológicas

2. Con carácter previo al inicio de cualquier tipo de remoción del terreno programado en la actuación urbanística del Plan Parcial se deberá realizar un estudio arqueológico previo, que consistirá en una Actividad Arqueológica Preventiva mediante la Modalidad de Prospección Arqueológica Superficial, con la finalidad de evitar daños o destrucción del patrimonio arqueológico subyacente.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA DE ORDENANZA.

SECCIÓN I. MANZANA CON EDIFICACIÓN ALINEADA A ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 20. Ámbito de aplicación y ejecución de la edificación.

1. Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas M1, M2 y M3 identificadas en el Plano de O.01 "Zonificación. Identificación y características de las manzanas".

2. Para la ejecución de la edificación en cada una de estas manzanas se establecen tres supuestos:

- a. Edificación unitaria sobre la manzana.
- b. Parcelación previa y edificación individualizada sobre cada una de las parcelas resultantes.
- c. Formulación de un Estudio de Detalle con el objetivo de introducir espacios libres de uso público que permitan el fraccionamiento de la manzana definida en el presente Plan Parcial en unidades o submanzanas que constituirán ámbitos diferenciados para la ejecución de la edificación.

Artículo 21. Condiciones particulares para el supuesto de edificación unitaria sobre manzana.

1. La edificación deberá alinearse a vial o espacio libre público en, al menos, el ochenta por ciento (80%) del perímetro de la manzana, posibilitando la materialización de volúmenes edificatorios independizados y la aparición de espacios libres abiertos a fachada y espacios público, dando cumplimiento a las siguientes determinaciones:

- a. Los tramos de alineación libres de edificación tendrán una longitud mínima de 15 metros y máxima de 30 metros y se resolverán mediante la introducción de cerramiento opaco de altura máxima 1 metro que se complementará, hasta alcanzar los 2 metros de altura máxima, con soluciones constructivas que garanticen la transparencia y/o con la introducción de elementos vegetales.
- b. No podrán plantearse tramos libres de edificación en la alineación al vial V3. La planta baja de este frente edificatorio podrá resolverse, potestativamente, con un retranqueo, de anchura mínima 3 metros, para la formación de soportales.
- c. Queda expresamente prohibida la aparición de espacios libres abiertos a fachada a vial o espacio público de superficie inferior a 400 m2.

2. Se permiten retranqueos, a partir de la segunda planta, para la formación de terrazas privativas de las unidades residenciales, galerías de acceso o espacios libres comunitarios.

3. La altura máxima de la edificación será de PB+5 (19,20 metros) y la mínima de PB+3 (13,00 metros). No obstante, en el frente de edificación al viario V3 se alcanzará la altura máxima en toda su longitud y deberá mantenerse en, al menos, un fondo edificable mínimo de 10 metros.

4. Condiciones de ventilación e iluminación.

- a. Al menos dos estancias de cada vivienda deberán presentar fachada a espacio público (directamente o a través de los retranqueos permitidos en planta piso) o a espacio libre privado- abierto a fachada o interior- de carácter vividero cuya dimensión mínima será igual a la máxima de las alturas de coronación de los frentes edificatorios que a él asomen.
- b. El espacio libre interior de la manzana que tenga condición de vividero podrá resolverse en uno o varios patios, los cuales presentarán ajardinamiento en, al menos, el 50% de su superficie, siempre que ésta sea igual o superior a 1.000 m2.
- c. Aquellas piezas de las viviendas que no asomen a espacios públicos o vivideros presentará fachada a patios de luces y/o ventilación, en función del uso del local, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 5.6.25 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María.

5. Edificabilidad máxima y número máximo de viviendas:

MANZANA	EDIFICABILIDAD TOTAL	(1)	(2)	(3)
M1	19.567,43 M2	18.540 M2	841 M2	206
M2	25.116,28 M2	23.490 M2	1.000 M2	261
M3	25.116,28 M2	23.490 M2	1.000 M2	261

(1) MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (2) MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA (3) NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.

La edificabilidad destinada a usos terciarios deberá localizarse obligatoriamente en la planta baja del frente de edificación al vial V3.

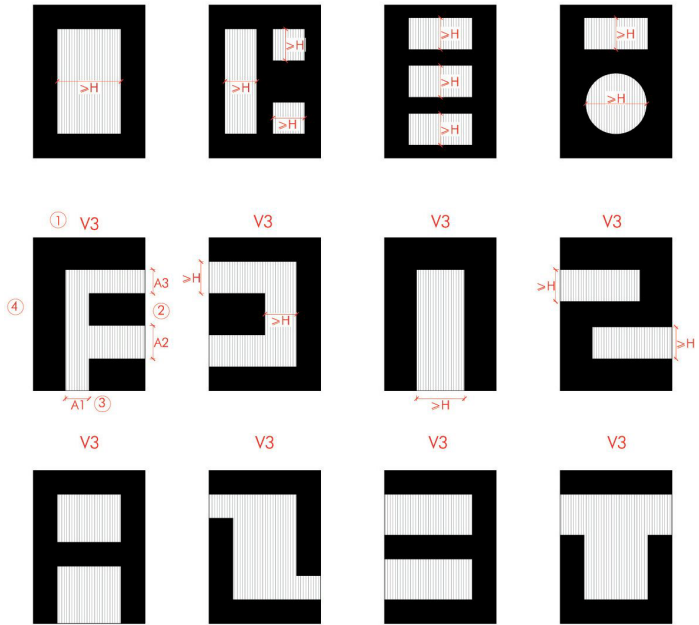
6. Accesibilidad peatonal y rodada a la edificación.

- a. El proyecto de edificación contemplará accesos peatonales a la edificación en, al menos, tres de los frentes de alineación de la manzana.
- b. El acceso rodado al aparcamiento en planta sótano se resolverá, preferentemente, desde los viarios de circulación compartida VC1 y VC2.

7. El 25% de las viviendas de cada promoción habrá de destinarse a uno o varios de los programas de Régimen Especial. Alquiler para Jóvenes con opciones de Compra, Alquiler de Renta Básica, Joven en Venta o Alquiler con Opción de Compra en Régimen Especial (0,25*65.520=16.380 m2 VPO, destinadas a adquirentes cuyos ingresos no superen 2,5 veces el IPREM).

SUPUESTO 1 : EDIFICACIÓN UNITARIA EN MANZANA
ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS
CONSIDERACIONES: DE CARÁCTER ORIENTATIVO

- 1- ALINEACIÓN OBLIGATORIA AL VIARIO V3 EN TODA SU LONGITUD
- 2- DIMENSIÓN MÍNIMA DE ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS A LOS QUE ASOMEN VIVIENDAS CON CARÁCTER EXCLUSIVO IGUAL O MAYOR A LA ALTURA MÁXIMA.
- 3- SUMA DE LONGITUD DE TRAMOS DE ALINEACIÓN LIBRES DE EDIFICACIÓN <20% DEL PERÍMETRO DE LA MANZANA. EJEMPLO: AI +A2+A3<20% {(1+2+3+4)}
- 4- LONGITUD DE TRAMOS DE ALINEACIÓN LIBRES DE EDIFICACIÓN: 15<=A<=30 m
- 5- SUPERFICIE MÍNIMA DE ESPACIO LIBRE ABIERTO A FACHADA O ESPACIO PÚBLICO: 400 m2



Artículo 22. Condiciones particulares para el supuesto de parcelación previa de la Manzana y edificación individualizada en cada una de las parcelas resultantes.

1. Condiciones de Parcelación y asignación de edificabilidad y número de viviendas a las parcelas resultantes.

a. La manzana podrá parcelarse en un máximo de 5 unidades, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- El frente de alineación al vial V3 se resolverá con una única parcela de superficie mínima 1.500 m2. La forma de esta parcela permitirá la inscripción de una circunferencia de diámetro mínimo 20 metros.
- Para el resto de parcelas se determina una superficie mínima de 1.000 m2 y un frente mínimo de 30 metros. La forma de la parcela permitirá la inscripción de una circunferencia de diámetro mínimo 30 metros.

b. Edificabilidad y número máximo de viviendas a desarrollar en cada parcela.

• El preceptivo proyecto de parcelación asignará el número de viviendas a desarrollar en cada parcela, con un máximo de:

- 1 vivienda cada 28 m2 de suelo en parcelas con un único frente de alineación a vial o espacio público.
- 1 vivienda cada 25 m2 de suelo en parcelas con frente a dos o más viales o espacios públicos.

• La máxima edificabilidad de cada parcela se deducirá de la aplicación del parámetro de 90 m2 construidos por cada vivienda. La parcela que resuelva el frente al viario V3- además de la edificabilidad residencial- deberá desarrollar, en planta baja, el siguiente techo edificable terciario- comercial:

M1	841 M2.
M2	1.000 M2.
M3	1.000 M2.

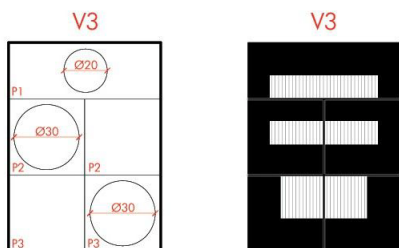
• En todo caso, la suma de la edificabilidad y del número de viviendas a desarrollar en las parcelas resultantes, no podrá superar la máxima edificabilidad y el número máximo de viviendas asignados en el artículo 21.5 de las presentes ordenanzas a la manzana objeto de parcelación.

2. Condiciones de edificación.

- a. La edificación se alineará obligatoriamente a vial.
- b. La planta baja del frente edificatorio al vial V3 podrá presentar un retranqueo, de anchura mínima 3 metros, para la formación de soportales.
- c. Se permiten retranqueos, a partir de la segunda planta, para la formación de terrazas privativas de las unidades residenciales, galerías de acceso o espacios libres comunitarios. Se evitará, en cualquier caso, la formación de medianeras vistas.
- d. Se permiten los patios de parcela dando cumplimiento a lo regulado en Título V. "NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN" del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María. Aquellos patios de superficie igual o superior a 1.000 m2 presentarán ajardinamiento en, al menos, el 50% de su superficie. Los patios de parcela podrán mancomunarse en las condiciones reguladas en las Normas Urbanísticas del PGOU vigente del Puerto de Santa María.
- e. La altura obligatoria del cuerpo de edificación alineado a vial o espacio público será de PB+5 (19,20 metros) manteniéndose ésta, al menos, en un fondo edificable mínimo de 5 metros. La altura de los cuerpos edificatorios que no asomen a vial o espacio público será libre respetando, en todo caso, la condición de altura máxima definida anteriormente.

SUPUESTO 2 : PARCELACIÓN PREVIA Y EDIFICACIÓN INDIVIDUALIZADA EN CADA PARCELA RESULTANTE

- PI > 1.500M2
- 1 VIVIENDA/ 25 M2 DE SUELO DE PARCELA
- P2 > 1.000 M2
- 1 VIVIENDA/ 28 M2 DE SUELO DE PARCELA
- P3 > 1.000 M2
- 1 VIVIENDA/ 25 M2 DE SUELO DE PARCELA



PARCELACIÓN ORIENTATIVA

Artículo 23. Formulación de Estudios de Detalle.

1. Se permite la formulación de Estudios de Detalle con el objetivo de introducir espacios libres de edificación de uso público en el interior de las manzanas pertenecientes a esta zona de ordenanza, produciendo la fragmentación de éstas en unidades o submanzanas que constituirán ámbitos diferenciados para la ejecución de la edificación.

2. Cada una de las manzanas pertenecientes a esta zona de ordenanza constituirán el ámbito territorial mínimo para la formulación de un Estudio de Detalle. No obstante, se podrá optar por ampliar este ámbito territorial al conjunto formado por dos manzanas colindantes o, incluso, a la totalidad de las manzanas pertenecientes a esta zona de ordenanza.

3. El Estudio o Estudios de Detalle que pudieran formularse, deberán dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 5 de las presentes ordenanzas y a las siguientes determinaciones:

- El número máximo de unidades o submanzanas en las que podrá fraccionarse cada manzana definida en el presente Plan Parcial será de tres (3).
- El espacio libre de uso público a definir por el Estudio de Detalle en el interior de la manzana deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La suma de la longitud de los tramos de alineación libres de edificación que se generen por la incorporación de este espacio libre de uso público, no podrá superar el 20% del perímetro conformado por las alineaciones definidas, para cada manzana, en el presente Plan Parcial.

- Los tramos de alineación libres de edificación tendrán una longitud mínima de 15 metros y máxima de 30 metros y no podrán cerrarse con la finalidad de garantizar el uso público del espacio libre.

- No podrán plantearse tramos libres de edificación en la alineación al vial V3.

- La dimensión y forma del espacio libre de uso público permitirá la inscripción de una circunferencia de diámetro mínimo 15 metros.

- La superficie máxima del espacio libre de uso público será del 35% de la superficie total de la manzana.

- El espacio libre de uso público tendrá carácter peatonal y su urbanización deberá presentar, obligatoriamente, ajardinamiento y arbolado como elementos compositivos dominantes.

c. Para la ordenación de volúmenes a definir por el Estudio de Detalle serán de aplicación las condiciones de posición, altura, ventilación e iluminación, edificabilidad y número máximo de viviendas reguladas en el artículo 21 de las presentes ordenanzas para el supuesto de Edificación Unitaria en Manzana, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- Los únicos tramos de alineación a vial o espacio público libres de edificación serán los definidos por el Estudio de Detalle, debiendo alinearse la edificación obligatoriamente en los tramos restantes. La planta baja del frente edificatorio al vial V3 podrá retranquearse un mínimo de 3 metros para la formación de soportales.

- El espacio libre de uso público a definir por el Estudio de Detalle tendrá la consideración de vividero a efectos del cumplimiento de las condiciones de ventilación e iluminación y no podrá ocuparse bajo rasante.

- La edificación podrá retranquearse del espacio libre de uso público a definir por el Estudio de Detalle en el interior de la manzana, generando espacios libres de uso privativo o comunitario abiertos a éste.

- La suma de la edificabilidad y del número de viviendas asignado a las unidades o submanzanas resultantes del fraccionamiento de la manzana, no podrá superar la máxima edificabilidad y el número máximo de viviendas establecidos, para ésta, en el Plan Parcial. En este sentido, en el supuesto que el ámbito del Estudio de Detalle afecte a más de una manzana, esta condición habrá de cumplirse individualizadamente en cada una de ellas.

SUPUESTO 3: FRACCIONAMIENTO DE LA MANZANA MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE

ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS
CONSIDERACIONES: DE CARÁCTER ORIENTATIVO

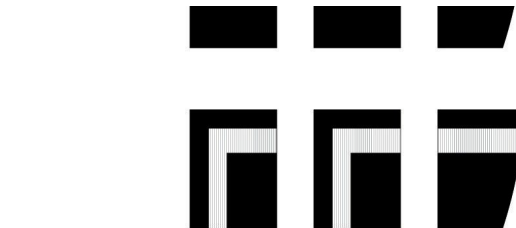
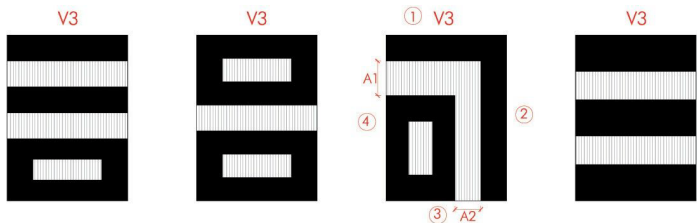
1- MÁXIMO DE SUBMANZANAS: 3

2- LONGITUD TRAMOS LIBRE DE ALINEACIÓN: $15 \leq A \leq 30$ m

3- SUMA DE LONGITUD DE TRAMOS DE ALINEACIÓN LIBRES DE EDIFICACIÓN $\leq 20\%$ DEL PERÍMETRO DE LA MANZANA. EJEMPLO: $A1 + A2 \leq 20\% (1+2+3+4)$

4- ESPACIO LIBRE INTERIOR: USO PÚBLICO OBLIGATORIAMENTE

5- SUPERFICIE ESPACIO LIBRE INTERIOR $\leq 35\%$ DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA



Artículo 24. Condiciones de edificación comunes a todos los supuestos de ejecución de la edificación.

1. Las cubiertas deben ser planas en todos los casos y, preferentemente, ajardinadas.

2. Sobre la cubierta, sólo se permitirán las construcciones necesarias para el castillete de escaleras, ascensor e instalaciones técnicas. Se permitirá un pretil de hasta dos metros (2,00 metros) de altura que favorezca el uso de la cubierta como solárium y sirva para la ocultación de tendederos e instalaciones técnicas del edificio.

3. Cuerpos y Elementos salientes.

a. Se permiten cuerpos salientes en forma de terrazas o balcones, cubiertos o sin cubrir, así como cuerpos volados cerrados.

b. Estos cuerpos y deberán dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 5.11.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, a excepción de la dimensión máxima del vuelo sobre la alineación que se establece en 2 metros.

c. Se permiten elementos salientes según lo regulado en el artículo 5.11.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María.

d. A efectos del cómputo de edificabilidad es estos cuerpos se estará a lo dispuesto en el artículo 5.5.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María.

4. No se permitirán edificaciones auxiliares en los espacios libres de la edificación, salvo marquesinas y pérgolas, complementarios de los jardines y espacios libres.

5. Bajo la cota de referencia deberán construirse sótanos para cubrir la totalidad de las plazas de garaje que demanden los usos implantados en el edificio, pudiéndose construir trasteros, almacenes e instalaciones al servicio de la edificación dispuesta en plantas superiores. La planta sótano podrá ocupar la totalidad de la manzana o parcela, excepto en el supuesto de patios o espacios libres de superficie igual o superior a 1.000 m², donde el sótano podrá ocupar como máximo el ámbito que no presente el ajardinamiento obligatorio determinado en artículos anteriores.

Artículo 25. Condiciones particulares de uso.

1. El uso característico de la zona de ordenanza será el residencial plurifamiliar con destino a "viviendas sometidas a algún régimen de protección". Será obligatorio, en cada una de las manzanas pertenecientes a esta zona de ordenanza, destinar parte de la planta baja a usos comerciales, en las condiciones expuestas en los artículos 21 y 22 de las presentes ordenanzas reguladoras.

2. Los usos pormenorizados permitidos, en condiciones que garanticen su compatibilidad con el uso residencial, son:

Bajo rasante:

- Aparcamiento funcionalmente vinculado a los usos implantados sobre rasante.
- Trasteros, instalaciones y construcciones similares vinculados a los usos implantados sobre rasante.

Planta Baja:

- Talleres artesanales.
- Oficinas
- Restauración.
- Hospedaje
- Comercio, en las categorías de local comercial y agrupación comercial.
- Docente
- Cultural
- Asistencial
- Administrativo público
- Infraestructuras urbanas básicas.

Plantas altas:

- Oficinas
- Hospedaje
- Asistencial
- Administrativo público

3. En cualquiera de los supuestos de ejecución de la edificación, la incorporación de usos no residenciales en planta baja y/o plantas altas de edificios con uso dominante residencial no supondrá, en ningún caso, disminución del número máximo de viviendas permitidas. La edificabilidad consumida por los usos no residenciales quedará compensada por una disminución superficial de la totalidad o parte de las unidades residenciales.

4. En el supuesto de parcelación previa y edificación individualizada sobre cada parcela resultante, el destino exclusivo de alguna de éstas a usos no residenciales obligará a distribuir el número máximo de viviendas previsto en la manzana objeto de parcelación entre el resto de parcelas que se destinen a usos residenciales.

SECCIÓN II. CONJUNTO RESIDENCIAL CON ORDENACIÓN ABIERTA.

Artículo 26. Ámbito de aplicación y ejecución de la edificación.

1. Estas condiciones particulares se aplicarán a la manzana M4 identificada en el Plano de O.01 "Zonificación. Identificación y características de las manzanas".

2. Para la ejecución de la edificación en la manzana se establecen tres supuestos:

- Edificación unitaria sobre la manzana.
- Parcelación previa y edificación individualizada sobre cada una de las parcelas resultantes.

c. Formulación de un Estudio de Detalle con el objetivo de introducir espacios libres de uso público que permitan el fraccionamiento de la manzana definida en el presente Plan Parcial en unidades o submanzanas que constituirán ámbitos diferenciados para la ejecución de la edificación.

Artículo 27. Condiciones de Parcelación y asignación de edificabilidad y número de viviendas a cada parcela resultante.

1. Se permite la parcelación de la manzana M4 en un máximo de 5 unidades, dando cumplimiento a las siguientes condiciones de parcela mínima:

- a. La superficie mínima de parcela será de 2.500 m2.
- b. El frente mínimo de parcela será de 40 metros.
- c. La forma de la parcela permitirá la inscripción de una circunferencia de diámetro mínimo 30 metros.

2. Edificabilidad y número máximo de viviendas a desarrollar en cada parcela.

- a. El preceptivo proyecto de parcelación asignará el número de viviendas a desarrollar en cada parcela, con un máximo de 1 vivienda cada 50 m2 de suelo de parcela.
- b. La máxima edificabilidad de cada parcela será de 2 m2 de techo edificable/m2 de suelo de parcela.
- c. En todo caso, la suma de la edificabilidad y del número de viviendas a desarrollar en las parcelas resultantes, no podrá superar la máxima edificabilidad y el número máximo de viviendas asignados a la manzana en el artículo siguiente.

Artículo 28. Condiciones de Edificación comunes a todos los supuestos de ejecución de la edificación:

- 1. Posición del edificio en la parcela.
 - a. Se establece una separación mínima a linderos de 6 metros.
 - b. La disposición de la edificación en el área de movimiento definida por las separaciones a linderos será libre, dando cumplimiento a las condiciones de ocupación y edificabilidad.
 - c. La alineación se resolverá mediante cerramiento opaco de altura máxima 1 metro que se complementará, hasta alcanzar los 2 metros de altura máxima, con soluciones constructivas que garanticen la transparencia visual y/o con la introducción de elementos vegetales.

- 2. Condiciones de ocupación.
 - a. La ocupación máxima sobre rasante será del 50% de la superficie de la parcela neta.
 - b. Bajo la cota de referencia deberán construirse sótanos para cubrir la totalidad de las plazas de garaje que demanden los usos implantados en el edificio, pudiéndose construir trasteros, almacenes e instalaciones al servicio de la edificación dispuesta en plantas superiores. Los sótanos podrán ocupar la totalidad de la planta proyectada por la edificación más un 20% del espacio libre de la parcela.

- 3. Altura, número de plantas y cubiertas de las edificaciones.
 - a. El número máximo de plantas de la edificación será de PB+4.
 - b. La altura máxima será de 16,10 metros
 - c. Las cubiertas deben ser planas en todos los casos y, preferentemente, ajardinadas.
 - d. Sobre la cubierta, sólo se permitirán las construcciones necesarias para el castillete de escaleras, ascensor e instalaciones técnicas. Se permitirá un pretil de hasta dos metros (2,00 metros) de altura que favorezca el uso de la cubierta como solárium y sirva para la ocultación de tendederos e instalaciones técnicas del edificio.

- 4. Espacio Libre y patios de luces y/o ventilación.
 - a. Se permiten edificaciones comunitarias en el espacio libre de la edificación, como vestuarios y pequeños almacenes comunitarios, marquesinas y pérgolas, auxiliares de las instalaciones deportivas o complementarias de los jardines y espacios libres, con un máximo de superficie de techo del uno por ciento (1%) de la superficie de la parcela y/o manzana o treinta (30,00) metros cuadrados.
 - b. Una superficie mínima del 40% del espacio libre deberá tener un tratamiento ajardinado, con una densidad mínima de arbolado de 1 árbol/ 2 viviendas, pudiendo el resto pavimentarse u ocuparse por piscinas u otras instalaciones complementarias.
 - c. En el supuesto de edificación unitaria sobre la manzana M4 y para parcelas de superficie superior a 3.500 m2 será obligatoria la dotación de instalaciones deportivas privativas de carácter comunitario en proporción no inferior a 10 m2 de suelo por vivienda. En este último supuesto las instalaciones podrán mancomunarse con la finalidad de materializar una oferta dotacional única.
 - d. El espacio libre deberá mantener, mayoritariamente, un carácter comunitario, pudiendo privatizarse por las unidades residenciales de planta baja un máximo del 15% de la superficie total del espacio libre de parcela.
 - e. El proyecto de edificación deberá llevar anexo el de ajardinamiento del espacio libre de parcela. Se detallarán las especies a plantar y la cantidad de cada una de ellas describiendo en la Memoria correspondiente el modo en que se van a conservar y regar, y la infraestructura que para ello se dispone.
 - f. Dependiendo de la solución arquitectónica se permiten patios de luces y ventilación. Las dimensiones de los patios se regirán por los artículos 5.6.22 y siguientes de las Normas Generales de la Edificación del PGOU del Puerto de Santa María

- 5. Cuerpos y Elementos salientes.
 - a. Se permiten cuerpos, abiertos o cerrados, y elementos salientes siempre que su proyección vertical sea interior al área de movimiento de la parcela.
 - b. A efectos del cómputo de edificabilidad de estos cuerpos y elementos se estará a lo dispuesto en el artículo 5.5.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María.

- 6. Edificabilidad y número máximo de viviendas de la Manzana M4.
 - La edificabilidad y número máximo de viviendas asignadas a la manzana M4, serán las indicadas en el cuadro anexo.

MANZANA	EDIFICABILIDAD TOTAL	(1)	(2)	(3)
M4	27.682 M2	27.682 M2		219

(1) MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (2) MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA (3) NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS.

- Artículo 29. Condiciones particulares de uso.
 - 1. El uso característico de la zona de ordenanza será el residencial plurifamiliar.

- 2. Se permiten los siguientes usos complementarios bajo rasante:
 - Aparcamiento funcionalmente vinculado a los usos implantados sobre rasante.
 - Trasteros, instalaciones y construcciones similares vinculados a los usos implantados sobre rasante.
- 3. Además del uso residencial se permiten los usos pormenorizados establecidos en el artículo 25.2 de las presentes ordenanzas reguladoras.
- 4. El desarrollo de alguno de estos usos permitidos en edificios con uso dominante residencial condicionará el uso público de la totalidad o parte del espacio libre de parcela en la que se implante, con la finalidad de garantizar la accesibilidad pública a las actividades no residenciales.
- 5. En el supuesto de que una edificación se destine exclusivamente a alguno de los usos pormenorizados no residenciales permitidos, ésta deberá desarrollarse en una parcela independiente.

Artículo 30. Estudio de Detalle.
Se podrá formular un Estudio de Detalle en cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 5 de las presentes ordenanzas reguladoras, con el objetivo de introducir un viario peatonal de uso público en el interior de la Manzana M4, en continuidad con el viario de circulación compartida VC2, manteniendo su directriz y la dimensión de su sección transversal. La superficie ocupada por este elemento computará como espacio libre de edificación a los efectos de aplicación del porcentaje máximo de ocupación establecido para esta zona de ordenanza en el artículo 28.2 de las presentes ordenanzas reguladoras.

SECCIÓN III. EQUIPAMIENTO PÚBLICO COMERCIAL.
Artículo 31. Ámbito de aplicación.
Esta normativa será de aplicación en la manzana CO identificada en el Plano O.01 "Zonificación. Identificación y características de las manzanas".

Artículo 32. Condiciones de Parcelación
La manzana CO será indivisible.
Artículo 33. Condiciones de edificación.

- 1. La edificación podrá disponerse libremente en la manzana. En el supuesto que la edificación se separe de las alineaciones, la superficie libre de edificación se tratará con elementos propios de la conformación de los espacios públicos (arbolado, pérgolas, etc) pudiendo albergar parte de la dotación obligatoria de aparcamientos establecida en el artículo siguiente.
- 2. La ocupación máxima sobre y bajo rasante será del 100% de la superficie neta de la parcela.
- 3. El número máximo de plantas de la edificación será de tres (PB+2), con una altura métrica de diez metros con cincuenta centímetros (10,50) sobre la cota de referencia.

- 4. Se permiten cuerpos y elementos salientes, abiertos o cerrados. La dimensión máxima de estos elementos medida perpendicularmente a la fachada será de 2 metros.
- 5. Dependiendo de la solución arquitectónica se permiten patios de luces y ventilación. Las dimensiones de los patios se regirán por los artículos 5.6.22 y siguientes de las Normas Generales de la Edificación del PGOU del Puerto de Santa María
- 6. Se establece una edificabilidad máxima de 1m2/m2.

Artículo 34. Condiciones particulares de uso.
El uso exclusivo será el Comercial en las categorías establecidas en el artículo 4.5.1. c) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de El Puerto de Santa María. El carácter de equipamiento será público.
SECCIÓN IV. EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEPORTIVO, DOCENTE Y SOCIAL.

Artículo 35. Ámbito de aplicación.
Esta normativa será de aplicación en las áreas D, E1, E2 y S identificadas en el Plano O.01 "Zonificación. Identificación y características de las manzanas".

Artículo 36. Parcelación
En las manzanas y parcelas destinadas al uso de equipamientos públicos de carácter deportivo, docente y social, serán de aplicación las condiciones de parcelación establecidas en el Título IV, Capítulo VI de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de El Puerto de Santa María.

Artículo 37. Condiciones de edificación.
1. La edificación deberá posicionarse dentro del área de movimiento definida por una separación mínima a todos los linderos de 5 metros. La alineación se resolverá mediante la introducción de cerramiento opaco de altura máxima 1 metro que se complementará, hasta alcanzar los 2 metros de altura máxima, con soluciones constructivas que garanticen la transparencia visual y/o con la introducción de elementos vegetales.

- 2. Para las condiciones de ocupación y altura se permite la máxima libertad de opciones y posibilidades a fin de garantizar la singularidad arquitectónica que demandan las actividades dotacionales de carácter público, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 14 de las presentes ordenanzas reguladoras.
- 3. La edificabilidad máxima vendrá determinada por la normativa sectorial de aplicación en función del tipo y categoría del equipamiento a materializar.
- 4. En todo caso, serán de aplicación integra las condiciones establecidas en el Título IV, Capítulo VI del Plan General de Ordenación Urbanística vigente de El Puerto de Santa María.

Artículo 38. Condiciones particulares de uso.
1. El uso exclusivo de la manzana o parcela será el de equipamiento público con la categoría establecida en el plano O.01 "Ordenación Completa. Usos Pormenorizados" del presente Plan Parcial.

- 2. La sustitución de los usos de Equipamiento no se considera modificación del planeamiento siempre que se respeten las condiciones establecidas en el presente artículo. Ningún uso de Equipamiento podrá ser sustituido sin mediar informe de la Administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio.
Los usos pormenorizados de Equipamiento podrán sustituirse por otro uso de Equipamiento y espacios libres, con las siguientes condiciones:
 - Los Equipamientos Educativos sólo podrán ser sustituidos por un uso sociocultural, uso deportivo, uso asistencial o parque o jardín público.

- El Equipamiento Deportivo podrá ser sustituido por usos educativos, socioculturales, de salud, bienestar social y parque o jardín público.
- El Equipamiento Social podrá ser sustituido por cualquier otro de los usos de Equipamiento y parque o jardín público

SECCIÓN V. ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

Se incluyen en este ámbito las áreas designadas con los caracteres ZV, ZJ y TIP en el plano O.01 "Zonificación. Identificación y características de las manzanas". El uso pormenorizado de cada una de ellas es:

ZV 1:	Parque Urbano.
ZJ 1:	Área de Recreo y Juego de Niños.
ZJ 2:	Área de Recreo y Juego de Niños.
ZJ 3:	Área de Recreo y Juego de Niños.
ZJ 4:	Área de Recreo y Juego de Niños.
ZJ 5:	Área de Recreo y Juego de Niños
TIP 1:	Trama verde para la integración paisajística de la A-491.
TIP 2:	Trama verde para la integración paisajística de la Avenida S2.
TIP 3:	Trama verde de la integración paisajística de la Avenida S-2.

A efectos de cuantificación de las reservas mínimas de espacios libres establecidas en el Artículo 17 de la LOUA y el Reglamento de Planeamiento, la tipología de "Parque Urbano" tendrá la calificación pormenorizada de Jardín.

Artículo 39. Condiciones compositivas de los diferentes tipos de espacio libre de dominio y uso público.

1. El diseño del espacio libre de dominio y uso público ZV-1 se adecuará para la estancia de las personas y ocupación del tiempo libre. Para ello contará con el acondicionamiento propio para el desarrollo de esta actividad (ajardinamiento y arbolado) y la dotación de un adecuado mobiliario urbano (bancos, papeleras, farolas, láminas de agua, jardineras, áreas reservadas para perros, barandillas, aparcamiento de bicicletas, contenedores de reciclaje, etc), permitiéndose, además el empleo de elementos urbanos del tipo pérgolas, marquesinas, o similar. Con la finalidad de potenciar la sostenibilidad del modelo urbano resultante se valorará la posibilidad de integrar en el diseño de medidas de eficiencia energética para disminuir los consumos.

Se permiten instalaciones destinadas a complementar las actividades al aire libre tales como: áreas de estancia y quioscos, así como equipamientos de carácter deportivo y/o social. Todo ello según lo establecido en el artículo siguiente.

2. Las parcelas destinadas a áreas de juego y recreo de niños deberán contar con el equipamiento necesario para el desarrollo de esta función, garantizando en todo momento la seguridad y accesibilidad de los usuarios. Las áreas de juego infantil deben estar asociadas a otras piezas de mobiliario urbano como bancos y papeleras, siendo conveniente que cuenten con suficientes elementos de alumbrado público. Debido a que las capacidades infantiles son muy diferentes según la edad de los niños, es aconsejable que las zonas de juego estén separadas por franjas de edad y que el equipamiento se adecue a las necesidades en función de éstas. A título orientativo se enumeran las siguientes necesidades a satisfacer:

- Franja de edad de 0-5 años:
Calma, protección, sol, descubrimiento de materiales elementales: arena, tierra, agua, piedra, madera, hojas, flores.
- Franja de edad 6-12 años:

Actividades físicas y mentales. Desarrollo sensorial y psíquico. Materiales para desarrollar musculatura.

Además de los equipamientos necesarios para la satisfacción de estas necesidades, se permiten instalaciones complementarias como áreas de estancia y quioscos, en las condiciones expuestas en el artículo siguiente.

3. Las áreas destinadas a garantizar la integración paisajística de las arterias de circulación rodada que configuran los límites septentrional y oriental del sector actuarán, al tiempo, como elementos correctores y minimizadores de la contaminación acústica originada por la intensidad de tráfico a soportar por estos viarios. Por ello, el diseño de estas áreas deberá contar con ajardinamiento y arbolado en dosis adecuadas para desarrollar eficazmente esta función.

4. Se deberán desarrollar criterios de eficiencia en el diseño de la jardinería en los espacios libres de dominio y uso público, potenciando la implantación de especies xerófitas propias del clima mediterráneo.

Artículo 40. Condiciones edificabilidad para instalaciones y equipamientos complementarios en Jardines y Áreas de Recreo y Juego de Niños.

1. En los espacios libres calificados como Áreas de Juego y Recreo de Niños, las instalaciones complementarias a las que se ha hecho referencia en el artículo anterior, no podrán ocupar más del 2% de su superficie.

2. En el espacio libre ZV-1 se permite, además de las instalaciones complementarias, la materialización de equipamientos deportivos y sociales en las condiciones expuestas en el artículo 12.

Artículo 41. Condiciones de uso.

1. El uso dominante de estas parcelas será el de Jardines, Área de Recreo y Juego de niños y Trama Verde de integración paisajística del viario rodado de primer nivel.

2. Usos compatibles:

- En áreas de recreo y juego de niños: instalaciones destinadas a complementar las actividades al aire libre (áreas estanciales, quioscos y puestos de venta, etc).
- En Jardines: instalaciones destinadas a complementar las actividades al aire libre y equipamientos deportivos y/o sociales.
- En las áreas calificadas como "Trama verde para la integración paisajística del viario rodado de primer nivel" se prohíbe la implantación de instalaciones y equipamientos complementarios.

SECCIÓN VI. RED VIARIA

Artículo 42. Condiciones particulares de la red viaria.

1. Comprende el suelo destinado a garantizar la accesibilidad rodada y en modos no motorizados (peatonal y carriles bici) dentro del sector, presentando la siguiente caracterización:

a. Viario rodado de primer nivel. Conformado por las Avenidas S2 y S3, garantiza la accesibilidad exterior al sector PP2 canalizando los flujos motorizados procedentes de otras zonas de la ciudad.

b. Viario rodado de segundo nivel. Conformado por las arterias V1, V2, V3 y V4, garantiza la accesibilidad rodada a las diferentes zonas y actividades a desarrollar en el sector PP2 y asegura la continuidad de los principales viarios internos del sector PP1 colindante. Se constituye, al tiempo, en el principal contenedor del aparcamiento público anexo a la red viaria previsto en el presente Plan Parcial.

c. Viario V5. Acondicionamiento y mejora del trazado del camino rural que discurre sensiblemente paralelo a la Variante de Rota con la finalidad de resolver la accesibilidad al ámbito de La Florida desde dicha infraestructura viaria. Esta solución se entiende que tendrá un carácter provisional en espera que la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María incorpore nuevas condiciones de diseño en la Variante adaptándola a la nueva funcionalidad que, a medio plazo, debe asumir en la estructura urbana de la ciudad.

d. Área estancial e itinerarios peatonales. Aquellos espacios públicos libres de edificación adyacentes a jardines y áreas de recreo y juego de niños, cuya función principal, junto con los acerados del viario rodado y las calles de circulación compartida, es facilitar la permanencia o el tránsito temporal de los peatones en la vía pública, constituyendo elementos cualificadores del espacio urbano por dotar al mismo de mayores oportunidades de relación e intercambio social.

e. Carriles-bici: Aquellas bandas integradas en el diseño de viarios rodados, calles de utilización compartida y espacios libres de dominio y uso público, destinadas a ser utilizadas por este modo de transporte.

2. En el diseño de los diferentes elementos constitutivos de la red viaria se tendrán en cuenta las determinaciones dimensionales y las condiciones compositivas (arbolado de alineación, mobiliario urbano, áreas ajardinadas, etc) especificadas en los planos de Red Viaria del presente Plan Parcial y en las Normas de Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María.

3. Se permite el aparcamiento (en la situación indicada en los planos de ordenación del Plan Parcial) y el paso de instalaciones de los servicios de infraestructuras en la forma que se establece esquemáticamente en este documento.

4. En los acerados del viario rodado e itinerarios peatonales que presenten una latitud superior a 4,00 metros y en los viarios de circulación compartida definidos en el presente Plan Parcial se permite la materialización de construcciones de apoyo a las infraestructuras, como cabinas telefónicas, o al esparcimiento, como quioscos.

5. En el ámbito del Plan Parcial del Sector 2, afectado por la emisión de ruido de la A-491, en el Proyecto de Urbanización que se formule para la ejecución de la urbanización e incluso en los de edificación se adoptará las medidas y acciones necesarias para asegurar que se cumplan en las edificaciones residenciales que puedan verse afectadas, los valores límites de inmisión establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Protección contra la Contaminación acústica.

SECCIÓN VII. INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS

Artículo 43. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación en las áreas identificadas en el Plano O.01 "Zonificación. Identificación y características de las manzanas" como IUB. Artículo 44. Parcelación

La parcela destinada a Infraestructura urbana básica en el presente Plan Parcial, será indivisible.

Artículo 45. Condiciones particulares de edificación y uso.

1. La edificación deberá posicionarse dentro del área de movimiento definida por una separación mínima a linderos de 10 metros. La alineación se resolverá mediante la introducción de cerramiento opaco de altura máxima 1 metro que se complementará, hasta alcanzar los 2 metros de altura máxima, con soluciones constructivas que garanticen la transparencia visual y/o con la introducción de elementos vegetales.

2. La ocupación y la edificabilidad serán las precisas para asegurar las necesidades del servicio público a satisfacer.

3. El espacio interior de la parcela no ocupado por edificación deberá proveerse de ajardinamiento y arbolado en dosis adecuadas para mitigar el impacto de la infraestructura en el paisaje urbano.

4. El uso exclusivo de la parcela será el de infraestructura urbana básica destinada a la construcción de una subestación eléctrica.

5. La nueva subestación eléctrica se construirá integrada dentro de un edificio específico, debidamente protegido y aislado, quedando prohibida la instalación de subestaciones a la intemperie.

TÍTULO IV. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y DE CONTROL DERIVADAS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

CAPÍTULO 1. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 46. Medidas para la adaptación del cambio climático.

1. Considerar los recursos hídricos disponibles y la capacidad de carga del territorio a la hora de dimensionar/clasificar/calificar el suelo.

La ordenación pormenorizada del Plan Parcial ha tenido presente las escorrentías para determinar la disposición de la ordenación detallada.

Así el índice de permeabilización que se obtiene es del 35% de la superficie total del sector, superior al índice biótico del suelo (IBS) teórico recomendado (30%) para áreas residenciales con un índice de edificabilidad mayor del 0,5 m2t/m2s.

De forma complementaria en el Proyecto de Urbanización del Sector 2 se establecerán soluciones para el aprovechamiento de recursos hídricos.

2. Planificar de forma integrada los usos del suelo (clasificación y calificación) y las redes de transporte, sobre todo el público, no solo desde el punto de vista local, sino teniendo presente en ámbito territorial en el que se localiza.

La integración de la ordenación pormenorizada en la estructura de la ciudad y en su entorno inmediata queda asegurada tal como se justifica en la Memoria de Ordenación del Plan Parcial elaborado.

3. Concebir el espacio público del sector como áreas para la mejora ambiental del ámbito y para paliar los efectos del aumento de las temperaturas y periodos de

sequias/inundaciones, mediante la plantación de especies vegetales que aporten sombra y que actúen como sumideros de CO₂ y mediante el mantenimiento de áreas de suelo libre que contribuyan a dotar de mayor permeabilidad al suelo soporte, de manera que se favorezca la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el efecto de sellado e impermeabilización del suelo. Igualmente, el establecimiento de conectores ambientales de carácter local, mediante un adecuado diseño de la red de espacios libre del sector. Construcción de ecosistemas para el desarrollo de la biodiversidad local y utilización de especies vegetales adaptadas al clima y a las condiciones locales.

Respecto a la adopción de las medidas descritas en este tercer apartado, debe recordarse que el modelo de ordenación pormenorizada propuesto para el Sector Florida 2 contempla un Parque Urbano (ZV-1), caracterizado por su localización y dimensión, llamado a convertirse en el espacio de mayor relevancia y significación ambiental de la red de espacios libres proyectada, actuando de punto focal de la secuencia ambiental constituida por la sucesión de Áreas de Recreo y juego (ZJ).

La disposición de los espacios libres de proximidad (ZJ) configura un eje ambiental de articulación entre las Áreas de concentración dotacional ubicadas en los límites septentrional y meridional del sector, constituyéndose en elementos urbanos básicos para aportar la necesaria continuidad y permeabilidad a la red de espacios libres.

Esta red ambiental se completa con las Áreas destinadas a garantizar la integración paisajística de las arterias de circulación rodada (TIP) que configuran los límites septentrional y oriental del sector actuando, al tiempo, como elementos correctores y minimizadores de la contaminación acústica originada por la intensidad de tráfico a soportar por estos viarios.

4. Adaptar la morfología urbana, las tipologías edificatorias y el diseño de los espacios exteriores a las condiciones bioclimáticas del ámbito territorial donde se va a desarrollar. Buscar el equilibrio entre una compacidad urbana que reduzca las necesidades de desplazamiento y una adecuada ventilación para luchar contra el efecto de isla de calor urbana y determinar las técnicas de acondicionamiento pasivo adecuadas para el municipio, en cuanto a forma, orientación, volumetría y envolvente del edificio, favorables a un buen soleamiento y sombreado adecuados y a una buena ventilación natural.

Esta medida se satisface al imponer el Plan Parcial la tipomorfología de Plurifamiliar en manzana y Conjunto Residencial con Ordenación Abierta, que es la adecuada para actuaciones de densidad eficiente.

5. Creación de microclimas de calidad ambiental en el entorno de las edificaciones de acuerdo con los principios bioclimáticos, contando con sistemas pasivos como la vegetación y el uso de masas de agua como medios de regulación térmica, contribuyendo así a reducir los costes económicos y energéticos y a reducir el nivel de ruido que conlleva el empleo de ventilación mecánica. Esta medida se ha incorporado en la ordenación pormenorizada al disponer la localización del Parque Urbano (ZV-1), las Áreas de Recreo y juego (ZJ) y, sobre todo, los espacios libres de proximidad (ZJ) en una posición adecuada y en continuidad para la creación de microclimas y la reducción de ruidos.

Artículo 47. Medidas de Mitigación del Cambio Climático.

1. Fomentar un modelo urbano de actividades económicas de usos diversos, evitando la creación de áreas mono funcionales con altas necesidades de movilidad, vinculando los tejidos urbanos con las redes de transporte colectivo y no motorizado y empleando tipologías edificatorias acordes con estos objetivos.

La ordenación pormenorizada del Sector la Florida 2 asegura un mínimo de servicios terciarios de proximidad al disponerse su implantación en las plantas bajas de las edificaciones alineadas a vial.

2. Crear las infraestructuras y condiciones necesarias en el nuevo desarrollo urbanístico propuesto para el fomento de un transporte sostenible.

El Plan Parcial impone que su Proyecto de Urbanización prevea la dotación adecuada de las paradas de autobuses públicos.

Además, en la ordenación pormenorizada se crean itinerarios peatonales y ciclistas interconectados, contribuyendo así a reducción del efecto isla de calor asociado a la motorización y la emisión de gases de efecto invernadero y contaminantes.

3. En relación con la fase de urbanización y ejecución del sector se incorporan las siguientes decisiones: empleo de materiales locales (naturales, renovables) y/o materiales reciclados o reciclables, así como técnicas constructivas que posibiliten el reciclaje/desmontaje, reducción de los movimientos de tierras y evitar materiales de alto impacto ambiental. Incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos, tales como riegos de obra con agua no potable, utilización de silenciadores en la maquinaria, y gestión y tratamiento de los residuos generados en vertederos controlados y debidamente autorizados, de manera que se produzcan la menor incidencia de polvo y ruido con las urbanizaciones colindantes.

Así mismo, durante la fase constructiva se garantizará la no afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En este sentido, se evitarán vertidos incontrolados o accidentales, especialmente los producidos por la maquinaria pesada (aceites, combustibles, etc.).

4. Reutilización del suelo recuperado en los movimientos de tierras, que presente buena calidad, en los espacios libres y zonas verdes del sector.

5. Implantar especies vegetales adaptadas al régimen de precipitaciones, temperaturas y de insolación propio del área de actuación, además de incrementar la valencia ecológica de estos espacios, se conseguirá ahorrar agua en su mantenimiento y tendrán menos requerimientos fitosanitarios. Entre otras, se recomienda que en la formulación del Proyecto de Urbanización se adopten las siguientes soluciones:

- Para las parcelas situadas en contacto con la Autovía de la circunvalación A-491: Robinia o Falsa acacia (*Robinia Pseudoacacia*), Acacia de Japón (*Sophora Japonica*), Chopo peral (*Populus Simonii*), Plátano oriental (*Platanus Orientales*), Pino piñonero (*Pinus Pinea*),
- En calles, áreas estanciales e itinerarios peatonales: Jacarandá (*Jacaranda Mimosifolia*), Cinamomo (*Melia Azedarach*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Tipuana o Palo rosa (*Tipuana tipu*), Árbol de Júpiter (*Lagerstroemia Indica*),

- En parterres se emplearán exclusivamente las siguientes especies:

Coprosma o planta espejo (*Coprosma repens*), Jara púrpura (*Cistus x purpureus*), Romero (*Rosmarinus officinalis*), Sauce (*Salix purpurea Nana*), Lavanda (*Lavanda angustifolia*).

- Las áreas destinadas a garantizar la integración paisajística de las arterias de circulación rodada que configuran los límites septentrional y oriental del sector actuarán, al tiempo, como elementos correctores y minimizadoras de la contaminación acústica originada por la intensidad de tráfico a soportar por estos viarios, fundamentalmente al Circunvalación de la A-491. Por ello, el diseño de estas áreas deberá contar con ajardinamiento y arbolado en dosis adecuadas para desarrollar eficazmente esta función.

6. Establecer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica que combine las medidas de captación con las de ahorro y eficiencia. Impulsar la eficacia de los sistemas de riego de las zonas verdes públicas y privadas, mediante la recogida de aguas pluviales de los edificios y el empleo de redes separativas y sistemas de drenaje sostenible, y establecer medidas adicionales de aislamiento hídrico de las instalaciones y conducciones que garanticen la no contaminación de las aguas subterráneas.

7. Construcción de redes de abastecimiento y saneamiento más eficientes con la finalidad de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos del sobreconsumo. Fomentar el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo que reduzcan el consumo de agua pero a la vez el de la energía necesaria para su impulso a las redes.

8. Garantizar una contribución mínima de energía renovable y un determinado grado de autosuficiencia energética que permita combinar la generación local con las medidas de ahorro y eficiencia, tal y como establece el CTE en su Documento Básico, HE Ahorro de Energía.

En este sentido el Plan Parcial fomenta la adopción de medidas de instalación en espacios públicos de sistemas para la generación de energías renovables como paneles solares, micro estaciones de cogeneración, espacios destinados al almacenamiento de biomasa...etc. y de instalación en las edificaciones terciario-comerciales o dotacionales de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada...etc.

Establecer medidas de regulación y ahorro en el alumbrado público. Instalar sistemas eficientes de iluminación como lámparas de bajo consumo o utilizar dispositivos de control del alumbrado (células fotoeléctricas, relojes astronómicos, detectores de presencia...etc.).

9. Dimensionar y localizar adecuadamente los espacios necesarios para los sistemas de recogida selectiva de residuos y garantizar que se cumple la obligatoriedad de residuos peligrosos, que en caso contrario pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera.

10. Dimensionar y localizar adecuadamente los espacios necesarios para los sistemas de recogida selectiva de residuos y garantizar que se cumple la obligatoriedad de residuos peligrosos, que en caso contrario pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera.

Artículo 48. Medidas derivadas del Informe Ambiental Estratégico en materia de calidad del agua.

1. Medidas derivadas de ahorro de agua y gestión eficiente del ciclo integral del agua

El Proyecto de Urbanización que se redacte incorporará medidas para disminuir la demanda bruta de recursos hídricos, así como, lograr un uso responsable y sostenible del agua. Para ello:

- Implementará campañas de sensibilización y educación ambiental.
- Promocionará el consumo responsable de agua entre la población residente.
- Difundirá el hábito de buenas prácticas de uso doméstico y de servicios terciarios y hostelería de un bien escaso como es el agua.
- Fomentará el uso de sistemas de riego eficiente (goteo, sensores de humedad, etc).
- Incorporará tecnologías ahorradoras en edificaciones (grifos e inodoros).
- Impulsará a la reutilización de aguas grises y pluviales para riego o baldeo.

2. Control de captaciones subterráneas

El Proyecto de Urbanización que se redacte verificará la legalidad de los pozos existentes, aportando documentación en el caso de que éstos se encuentren legalizados.

Asimismo, planificará, en su caso, la eliminación progresiva de captaciones ilegales, evitando, de esta forma, impactos negativos en los acuíferos.

3. Sobre las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento:

El Proyecto de Urbanización tendrá en cuenta los siguientes criterios en relación al desbordamiento en episodios de lluvia:

1. Justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.
2. En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
3. En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
4. Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.
5. Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

Artículo 49. Medidas para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

La zonificación establecida y por tanto los objetivos de calidad acústica para cada zona deberán ser tenidos en cuenta de modo que no sean autorizables las actuaciones y actividades cuyo funcionamiento contribuya, por efectos aditivos directos

o indirectamente, a la superación de los objetivos de calidad acústica para ruidos establecidos en los artículos 14 y 16 del real decreto 1367/2007.

Esto se comprobará mediante estudio acústico remitido por el titular o promotor para cada actividad cuyos requisitos y contenido mínimo vienen recogidos en los artículos 34 a 37 del decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Contaminación Acústica de Andalucía (deberá ser adaptado a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que derogó al mencionado). Dicho estudio contendrá, en su caso, las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y los valores límite que le sean de aplicación.

CAPÍTULO 2. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL.

Artículo 50. Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Parcial.

El seguimiento ambiental de la ejecución del Plan Parcial tiene por objeto supervisar el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales y/o de sostenibilidad marcados en el documento ambiental estratégico, garantizando que las medidas protectoras y correctoras establecidas se implantan adecuadamente, tanto en la fase de obra como de su uso posterior

Con ello se pretende realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas implantadas y, en caso de no ser efectivas, analizar las causas y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

Con carácter general, los aspectos objeto de supervisión serán:

- Las superficies ocupadas por las obras previstas y definición de las áreas sensibles.
- Control de vertidos.
- Control de las áreas de mantenimiento de maquinaria y acopios de materiales.
- Control del ruido durante la fase de obras.
- Control de la gestión de residuos durante la fase de obras
- Control de que se llevan a cabo criterios de sostenibilidad en las futuras edificaciones y la urbanización.

Este seguimiento ambiental se llevará a cabo directamente desde el Ayuntamiento a través de una asesoría cualificada o bien por especialista en materia de medio ambiente, propio o externo.”

El Puerto de Santa María a 6 de marzo de 2026. Fdo.: Germán Beardo Caro. ALCALDE-PRESIDENTE. **Nº 39.504**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2026, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN, de grandes consumidores del mes de FEBRERO de 2026.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Veracruz núm. 53, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

A 26 de febrero de 2026. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós. Consejero Delegado. **Nº 39.521**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2026, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CANON AUTONÓMICO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, DE ROTA, del bimestre ENERO-FEBRERO DE 2026.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 27 de abril de 2026 inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Veracruz núm. 53, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

A 4 de marzo de 2026. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós. Consejero Delegado. **Nº 39.524**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 198/2026, de fecha 12 de marzo, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público por entrada de vehículos a través de las aceras mediante señal de estacionamiento prohibido en vado permanente, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2026.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, 09/02/2026. El Tercer Teniente-Alcalde. Fdo.: Antonio Fernández Núñez. **Nº 39.867**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Mediante Decretos de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública números 2026/1092, 2026/1093, 2026/1094, 2026/1095, de fecha 9 de marzo de 2026, así como mediante Decretos números 2026/1314 y 2026/1315, de fecha 13 de marzo de 2026, se han aprobado los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición de los Tribunales Seleccionadores y fecha celebración de los ejercicios de varios procesos/ selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz mediante el sistema de oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, para la provisión de las siguientes plazas:

- 1 plaza de Médico (OEP 2024).
- 1 plaza de Técnico/a Inspector/a de Medio Ambiente (OEP 2024).
- 1 plaza de Ayudante de Cocina (OEP 2023).
- 1 plaza de Psicólogo/a (OEP 2024).
- 2 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (OEP 2024).
- 1 plaza de Ingeniero/a Industrial (OEP 2024).

Asimismo, se informa de que las Listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, la composición de los Tribunales seleccionadores y las fechas de celebración de los ejercicios se encuentran expuestas en la página web municipal en la dirección: <http://www.cadiz.es>, (accediendo al icono procesos selectivos) y tablón físico y virtual de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Plaza de San Juan de Dios, s/n)

El plazo de presentación de subsanaciones a dichos listados será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 13 de marzo de 2026. Fdo.: La Directora del Área de Personal. Por Delegación del Secretario General. **Nº 41.309**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2026 aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, por un importe global de 16.726.291,57 euros en ingresos y 16.079.301,20 euros en gastos.

Publicándose anuncio de dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de 20 de enero de 2026, el expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles. Durante el periodo de exposición pública se ha presentado un escrito de reclamación, resuelto por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2026, aprobando definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, así como la Plantilla de Personal.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/1990 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General para ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA 2026

CAPÍTULO INGRESOS	TOTAL €	CAPÍTULO GASTOS	TOTAL €
OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMP. DIRECTOS	5.090.000,00 €	1 GASTOS DE PERSONAL	4.951.340,42 €
2 IMP. INDIRECTOS	1.225.000,00 €	2 GTOS. BIENES CTES.- SERV	5.519.420,19 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2.203.830,60 €	3 GASTOS FINANCIEROS	38.000,00 €
4 TRANSFEREN. CORRIENTES	4.899.025,48 €	4 TRANSFEREN. CORRIENTES	1.541.519,79 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	62.305,00 €	5. FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00 €
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	13.480.161,08 €	TOTAL OPER. CORRIENTES	12.150.280,40 €
OPERACIONES DE CAPITAL		OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJE. INVERS. REALES	35.000,00 €	6 INVERSIONES REALES	587.890,31 €
7 TRANSFERENC. DE CAPITAL	0,00 €	7 TRANFERENC. DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	35.000,00 €	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	587.890,31 €
OPERACIONES FINANCIERAS		OPERACIONES FINANCIERAS	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	9 PASIVOS FINANCIEROS	130.000,00
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	20.000,00 €	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	150.000,00 €
TOTAL INGRESOS	13.535.161,08 €	TOTAL GASTOS	12.888.170,71 €
PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL SL 2026			
INGRESOS	5.926.710,15 €	GASTOS	5.926.710,15 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2026 (tras ajustes de consolidación)			
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADO	16.726.291,57 €	TOTAL GASTOS CONSOLIDADO	16.079.301,20 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO DE 2026

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal para el ejercicio 2026.

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional (FHN)		
Secretario General	1	A1
Interventor General	1	A1
Tesorero	1	A1
Escala de Administración General.		
Subescala Técnica		
Técnico	4	A1
Subescala Administrativo		
Administrativos	11	C1
Subescala Auxiliar		
Auxiliar Administrativo	12	C2
Escala de Administración Especial.		
Subescala Técnica		
Arquitecto Superior	1	A1
Arquitecto Técnico	1	A2
Técnico Jurídico (Urbanismo)	1	A2
Técnico Medio de Urbanismo	1	A2
Técnico Medio Trabajo Social	2	A2
Técnico Auxiliar de Deportes	1	C1
Técnico Auxiliar Informático	1	C1
Técnico Auxiliar de Biblioteca y Dinamizador Sociocultural	1	C1
Subescala de Servicios Especiales.		
Clase: Policía Local:		
Subinspector	1	A2
Oficial	3	C1

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
Agente	18	C1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase: Cometidos Especiales.		
Monitor deportivo	2	C2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase: personal de oficios		
Oficial jardinería	1	C2
Operario servicio ayuda a domicilio	6	C2
Oficial obras	2	C2
Operario Cementerio	1	E
Operario Limpieza	7	AP
Operario obras	3	AP

II. PERSONAL LABORAL
PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Técnico Medio de Participación Ciudadana	1
Técnico Cultura	1
Técnico Biblioteca	1
Auxiliar administrativo	2
Operario Obra	2
Conserje	1
Agente Innovador Local (ADL) Centro Guadalinfo	2

III. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Auxiliar particular del Alcalde.	1
Auxiliar de las concejalías delegadas de Presidencia y Turismo	1

RESUMEN	
•Funcionarios de Carrera:	83
•Personal Laboral Fijo:	10
•Personal Eventual	2
TOTAL:	95

MASA SALARIAL DE LA CORPORACIÓN - EJERCICIO DE 2026

En cumplimiento de lo que establece el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se publica la masa salarial del personal laboral de la corporación local para el año 2026.

En el caso del Ayuntamiento esta cantidad asciende a 318.674,18 € y en Medina Global S.L. asciende a 1.985.847,14 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Medina Sidonia (Cádiz), a 20 de marzo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado. Nº 45.633

VARIOS

FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSE
JEREZ DE LA FRONTERA

DESIGNACIÓN PUESTO DIRECTOR GERENTE

En Junta Patronal de la Fundación Centro de Acogida San José celebrada el día 16 de marzo de 2025, se designó a D. Patricio Caballero Barrios como director gerente de la Fundación. Nº 44.498

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959